DIARIO DE SESIONES

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura | Pamplona, 13 de mayo de 1998 | NUM. 20

COMISION DE INDUSTRIA, TRABAJO, COMERCIO Y TURISMO

PRESIDENCIA DE LA ILMA. SRA. Dª INMACULADA PINILLA BAIGORRI

SESION CELEBRADA EL DIA 13 DE MAYO DE 1998

ORDEN DEL DIA

—— Comparecencia del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, para informar sobre el tema de “Gas Navarra”.

—— Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, para informar sobre la situación de Ingranasa.

—— Debate y votación de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que realice las gestiones en torno al mantenimiento de los puestos de trabajo del Grupo Aceralia, presentada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra».

SUMARIO

Comienza la sesión a las 16 horas y 35 minutos.

Comparecencia del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, para informar sobre el tema de "Gas Navarra" (Pág. 2).

Abre la sesión la Presidenta de la Comisión, señora Pinilla Baigorri, quien cede la palabra al Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, señor Bultó Llevat (Pág. 2).

Se suspende la sesión a las 17 horas y 43 minutos.

Se reanuda la sesión a las 17 horas y 57 minutos.

En un turno de intervenciones toman la palabra el señor Morrás Iturmendi (G.P. «Unión del Pueblo Navarro»), la señora Apesteguía Jaurrieta (G.P. «Socialistas del Parlamento de Navarra») y los señores Arteaga Olleta (G.P. «Convergencia de Demócratas de Navarra»), Romeo Lizarraga (G.P. «Ezker Abertzalea»), Nuin Moreno (G.P. «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra») y Landa Marco (G.P. «Mixto»). Toma la palabra el señor Consejero (Pág. 13).

Se suspende la sesión a las 18 horas y 46 minutos.

Se reanuda la sesión a las 18 horas y 52 minutos.

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, para informar sobre la situación de Ingranasa (Pág. 21).

En primer lugar toma la palabra el señor Ciáurriz Gómez (G.P. «Mixto»), a quien responden el Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, señor Bultó Llevat, y el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, señor Martínez Alfaro (Pág. 21).

En el primer turno de intervenciones toman la palabra los señores Ciáurriz Gómez y Morrás Iturmendi, la señora Apesteguía Jaurrieta y los señores Arteaga Olleta, Romeo Lizarraga, Nuin Moreno y Landa Marco, a quienes responde, conjuntamente, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, señor Martínez Alfaro (Pág. 25).

Se suspende la sesión a las 20 horas y 5 minutos.

Se reanuda la sesión a las 20 horas y 10 minutos.

Debate y votación de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que realice las gestiones en torno al mantenimiento de los puestos de trabajo del Grupo Aceralia, presentada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra» (Pág. 31).

Para defender la moción toma la palabra la señora Apesteguía Jaurrieta. En el turno a favor intervienen los señores González Mateo (G.P. «Unión del Pueblo Navarro»), Arteaga Olleta, Nuin Moreno y Landa Marco. Para terminar tomar la palabra la señora Apesteguía Jaurrieta (Pág. 31).

Se procede a la votación de la moción, que se aprueba por 11 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención (Pág. 32).

Se levanta la sesión a las 20 horas y 25 minutos.

(COMIENZA LA SESION A LAS 16 HORAS Y 35 MINUTOS.)

Comparecencia del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, para informar sobre el tema de "Gas Navarra".

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): *Buenas tardes, señoras y señores Parlamentarios. Buenas tardes, bienvenidos, señor Consejero, señor Director General. Vamos a dar comienzo a esta Comisión de Industria, Trabajo, Comercio y Turismo, cuyo primer punto del orden del día trata de la comparecencia del Consejero para informar sobre el tema de Gas Navarra. Esta comparecencia fue solicitada por el Gobierno de Navarra y, en consecuencia, tiene la palabra el señor Consejero.*

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y TRABAJO (Sr. Bultó Llevat): *Gracias, señora Presidenta. Señorías, como consecuencia de la comparecencia solicitada por los representantes de HB, expusimos en su día toda la documentación que teníamos y, en previsión de tener una información lo más exhaustiva posible, no nos definimos exactamente. No me comprometí a venir aquí al Parlamento a dar explicación del resultado de estos informes sucesivos que hemos ido obteniendo, pero, sin embargo, dado que habíamos ya hablado de ello y que tenemos el informe desde desde hace unos siete u ocho días, creo que se trata un poco por cortesía el acercarme aquí y exponer exactamente cuál es la situación y la decisión y qué es lo que vamos a hacer como consecuencia de los informes.*

En principio, voy a comentar de pasada los antecedentes y todos los pasos que hemos ido dando para luego hacer una lectura del informe para que queden por lo menos las ideas claras. En primer lugar, como recordarán, el tema empezó con una denuncia de los señores Alberto Petri y Koldo Lakasta, en representación del grupo municipal de Herri Batasuna del Ayuntamiento de Pamplona, el 22 de enero, en el cual ponían en evidencia que había una infracción en el hecho de que la empresa Gas Navarra cobrara –decían– una cuantía de unas veinte mil pesetas en derechos de inspección, alta de abonado y verificación oficial de contador. Con ello, aportaban una serie de documentación, que vimos en su día.

Posteriormente, con fecha 24 de febrero del 98, el secretario del Ayuntamiento de Alsasua remitió al departamento la notificación del acuerdo adoptado por la corporación municipal ante una moción de HB en la que, entendiendo que los cobros a los que se ha hecho mención en el apartado anterior eran ilegales y en defensa de los consumidores, proponía que el Gobierno de Navarra, o el Departamento, para evitar esto, impidiera a la empresa suministradora que cobraran este canon y, a su vez, la devolución de las cantidades con idea de evitar a los usuarios el tener que reclamar por el trámite de la administración civil.

Con posterioridad se han recibido, y se están recibiendo, denuncias de usuarios de Gas Navarra, reclamando que se les haga devolución de las cantidades cobradas por los derechos de inspección, alta y abonado y verificación oficial del contador. Posteriormente, y en trámite de audiencia concedido a Gas Navarra, con fecha 4 de febrero del 98, ésta formula todas sus alegaciones, presenta una serie de información y, junto con las resoluciones que se habían obtenido de los juzgados de Burgos, presenta a su vez tres resoluciones de otros tres juzgados distintos de Burgos, en las cuales consideraban que no había ilegalidad en el cobro de estas cantidades.

Con fecha 24 de febrero del 98, por parte del letrado de la secretaría técnica, se emite un informe en el cual llega a la conclusión de que, por la documentación que obra en su poder, no hay ilegalidad al respecto y que, por lo tanto, la única cosa que se puede hacer, es en cuanto a la cuantía de los cobros. Otro paso para asegurarnos en el tema, pedimos la opinión al servicio de asesoría jurídica del Departamento de Presidencia e Interior y, con fecha 25 de marco del 98, se nos emite un informe en el cual consideran que, de acuerdo con uno de los juzgados de Burgos que había condenado como ilegal o como no contenida en el reglamento, no se debían cobrar estos pagos. Entretanto nos llegó también el informe del Ministerio de Industria, en el que nos decía que efectivamente estaba contenida la posibilidad de cobrar estas cantidades. O sea, que teníamos informes positivos y un informe negativo.

En el informe del Ministerio de Industria, que se recibió el 16 de febrero del 98, del subdirector general adjunto de Petróleo, Petroquímica y Gas, termina concluyendo que "la realización de dicha inspección así como las gestiones administrativas para el inicio del suministro suponen unos costos para la empresa suministradora que no se contemplan en las tarifas de gas, por lo que los mismos se cobran individualmente a cada usuario, no existiendo en la actualidad tarifa regulada para ello, que será diferente en función del tipo de tarifa contratada o del consumo anual contratado".

Para terminar con estos antecedentes, se mantuvo relación con el Departamento de Industria del País Vasco. El Consejero de Industria del País Vasco defiende, y lo defendió públicamente, que estas tarifas o estas tasas son legales y entonces, como consecuencia de todo esto, solicitamos un informe ya a la secretaría técnica y que hiciera un estudio profundo y completo del tema. Por la importancia que tiene, yo creo que es preferible no hacer un resumen, sino leerlo; por lo cual, con la

venia de sus señorías, voy a pasar a leer el informe sobre el servicio público de distribución de gases combustibles, por canalización.

La Ley 10 de 1987 declara en su artículo 1.1 "servicio público el suministro de combustibles gaseosos por canalización, así como las actividades de producción, conducción y distribución de dicho suministro". Esta calificación como servicio público no es una novedad introducida por esta ley, sino que así estaba declarada ya en el Real Decreto Ley del 12 de abril de 1924 y mantenida en los Reglamentos de 1956 y 1973. En este mismo artículo se reserva al Estado y, en su caso, a las comunidades autónomas, el citado servicio público.

Consecuentemente con esta calificación de servicio público, en el artículo 2 se determina que el ejercicio de estas actividades podrá ser encomendado mediante concesión administrativa a entidades públicas o privadas de acuerdo con lo dispuesto en dicha ley. Así pues, si la Administración titular del servicio no lo presta por sí misma, ha de otorgar su concesión a entidades públicas o privadas. Ahora bien, el sistema concesional de este servicio público, al igual que ocurre también en otros, se caracteriza porque el título concesional, es decir, el acto administrativo por el que se otorga la concesión, no contiene en sí mismo una regulación completa de la actividad objeto del mismo, sino que se remite a una amplia reglamentación previamente establecida y que en este caso concreto se halla contenida fundamentalmente, además de en lo dispuesto en la citada ley, en el Reglamento de servicio, en el de instalaciones y en el de instrucciones y normas básicas.

Lo anterior ha hecho afirmar a la doctrina jurídica que en las concesiones del servicio de gas por canalización nos encontramos con que las mismas tienen una carácter más ordinamentalizado que propiamente negocial, en el sentido de que estas concesiones, en cualquiera de sus fases, son en esencia un simple acto-condición que se limita prácticamente a abrir la puerta a un régimen reglamentado poco menos que exhaustivamente con carácter general, al que aquélla se remite por entero, concretando sólo detalles circunstanciales y específicos de cada supuesto.

Para comprobar lo anterior, basta examinar los títulos concesionales otorgados a Gas Navarra, S.A. por la prestación del servicio de suministro de gas natural por canalización en distintos municipios de Navarra, mediante las correspondientes Resoluciones del Director General de Industria, títulos que, por otra parte, apenas difieren de los que se vienen otorgando en otras partes del Estado. Aparte de las especificidades concretas de cada concesión, ámbito territorial, fianzas o plazo concesional, el resto es una referencia o remisión genérica a la normativa reguladora del servicio.

Este carácter reglamentado de la concesión hace que para dilucidar la cuestión que estamos tratando debamos acudir más que al título concesional propiamente dicho, a la normativa reguladora del servicio.

Derechos y obligaciones del concesionario y de los usuarios del servicio. El otorgamiento de la concesión administrativa de carácter normativizado como la que nos ocupa hace surgir una serie de obligaciones a la par que los correspondientes derechos tanto para la empresa concesionaria como para sus posibles usuarios.

Evidentemente, la primera de esas obligaciones para el concesionario, y el consiguiente derecho para el usuario, es la de admitir al servicio y su disfrute, sin ninguna discriminación, a los usuarios que lo soliciten y en las condiciones que hayan sido establecidas. Así lo determina expresamente el artículo 34 del Reglamento cuando dice que "Las empresas o entidades suministradoras están obligadas a efectuar los suministros a todo peticionario, en tanto tenga medios técnicos para ello, suscribiéndose al efecto el correspondiente contrato o póliza de abono. Esta obligación se hace extensiva a las ampliaciones que pueda solicitar cualquiera de los abonados, en cuyo caso la empresa no podrá variar las características del gas del suministro primitivo".

Pero además de la obligación principal, la normativa reguladora del servicio impone al concesionario, y también a los usuarios, una serie de obligaciones conexas, que en lo que aquí nos interesa consisten en lo siguiente.

La empresa suministradora deberá comprobar que las instalaciones, en sus partes visibles, cumplan las normas básicas, tanto en materiales como en ventilación; que es estanca al gas a presión de suministro, que los dispositivos de maniobra funcionan correctamente; que el gas llega correctamente a los puntos de consumo y que los aparatos de utilización funcionan bien en todas sus partes accesibles –artículo 27.5.2) del Reglamento–.

Igualmente, cumplimentará la parte correspondiente en el certificado de instalación, una copia del cual, firmado también por la empresa instaladora, quedará en poder de la suministradora a disposición de la Administración competente –artículo 27.5.3)–.

La concesionaria realizará visitas de inspección periódicas, que comprenderán cada año, como mínimo, un 25 por ciento de los abonados. Igualmente, cada dos años, y cuantas veces sea requerida para ello, facilitará por escrito a cada abonado las recomendaciones de utilización y medidas de seguridad que los usuarios debe tener presentes para el uso del gas. Deberá también llevar un registro que contendrá los datos recogidos en cada

visita de inspección, que estarán a disposición de la Administración –artículo 27.5.4)–.

Por su parte, corresponde al usuario mantener en perfecto estado de conservación sus instalaciones a partir del contador, así como hacer el uso adecuado de las mismas, y para ello deberá realizar revisiones periódicas cada cuatro años utilizando los servicios de un instalador autorizado –artículo 27.7–.

Los contratos que establezcan las empresas suministradoras con sus usuarios responderán exactamente al modelo que figura en el Reglamento –artículo 77–.

En lo que se refiere al contador –artículos 58 a 76 del reglamento–, las empresas suministradoras de gas vienen obligadas a suministrar el aparato, salvo que el usuario haya optado por instalar uno de su propiedad, o alquilado libremente a personas ajenas a aquéllas, siempre y cuando el contador pertenezca a un sistema y tipo aprobado y esté verificado oficialmente, con resultado favorable.

Los contadores deberán ser verificados y precintados en los siguientes casos. Previamente a su colocación y en cualquier cambio de contador; después de reparación; en los cambios de usuario dentro de un mismo local; y cuando la empresa suministradora o el abonado lo soliciten.

La verificación se realizará, en principio, en el laboratorio oficial de la Administración competente u otros organismos oficiales por ella autorizados o, si así lo autoriza ésta, en los laboratorios privados de las empresas distribuidoras o que fabriquen o alquilen contadores y que hayan sido previamente habilitados para ello, siempre bajo la supervisión o dirección de un facultativo de la Administración.

Las empresas suministradoras de gas deberán llevar los libros o ficheros de registro en los que se anotarán las altas y bajas de los abonados por contador, expresando las características del mismo y los datos del abonado y fecha de instalación.

Respecto al sistema económico-financiero de la concesión, consecuentemente con el régimen concesional, y como característica básica de este sistema, la Administración debe posibilitar al concesionario el nivel de ingresos necesarios para hacer posible el desarrollo y viabilidad del servicio público. Este principio general viene recogido expresamente en el artículo 15 de la Ley 10/1987, que por su importancia reproducimos en su integridad: "El Gobierno fijará a las empresas concesionarias los precios de adquisición y transferencia del gas natural y de los gases licuados de petróleo. Se tendrá en cuenta para ello la necesidad de mantener el equilibrio económico y financiero de dichas empresas, considerando su implantación en el mercado, la optimización de la gestión de las mismas, la financiación de la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico y el cumplimiento de los objetivos de gasificación fijados por el Gobierno. Tales aspectos serán tenidos en cuenta en función de parámetros objetivos relacionados con la actividad de distribución y que se fijarán reglamentariamente.

Asimismo, el Gobierno fijará, a propuesta del Ministerio de Industria y Energía, previo informe de los órganos correspondientes, las tarifas y precios de venta al público de los combustibles gaseosos, que serán únicos para todo el territorio nacional".

Ya la propia exposición de motivos de la ley lo anuncia en su último párrafo al decir que "También se establecen unos principios de tarifación que propicien la unificación de precios de venta al público de los combustibles gaseosos, cumplan los objetivos de planificación general, mantengan el equilibrio económico-financiero de los concesionarios adecuadamente gestionados y permitan la financiación de la investigación, innovación y el desarrollo tecnológico".

Esta necesidad de preservar el equilibrio económico-financiero de la concesión nos conduce a la, en principio, necesaria retribución al concesionario por los servicios prestados a los usuarios. En el caso concreto del servicio público que estamos examinando, podemos distinguir los siguientes tipos o categorías en los servicios que la concesionaria está obligada a prestar al usuario y que han sido analizados en el apartado 2 anterior:

La remuneración por la propia venta o suministro de gas, según tarifas y precios, que, como se ha visto, serán únicos para todo el territorio nacional, y que son fijadas por el Ministerio de Industria y Energía.

La retribución por otros servicios, expresamente prevista en las normas reguladoras. En concreto, cabe citar el alquiler de contadores propiedad de la empresa concesionaria, aplicando las tarifas establecidas por el citado Ministerio. La verificación inicial del contador, cuando tal verificación se realiza en el laboratorio del concesionario debidamente autorizado para ello, cuando no sea posible hacerlo en el laboratorio oficial de la Administración. La verificación del contador a solicitud de la empresa o del usuario, cuando de tal verificación resulta que las lecturas del contador son incorrectas por causas imputables al abonado o que, siendo correctas, la verificación hubiese sido solicitada por éste. Ingresos procedentes de los denominados "derechos de acometida", en la condiciones y con los requisitos establecidos en el artículo 39 del Reglamento.

Supuestos en los que la normativa prohíbe expresamente el cobro al usuario de cantidad alguna por servicios prestados por la suministradora. Tal es el caso de la instalación del contador.

Finalmente, existen otras obligaciones de la empresa suministradora en sus relaciones con el usuario que suponen evidentemente un coste económico para aquélla, pero sin que la normativa reguladora del servicio determine expresamente su repercusión en éste. Se trata fundamentalmente de las obligaciones establecidas en el artículo 27.5 del Reglamento, que, como hemos visto, se refieren a la inspección de las instalaciones del usuario previa al inicio del suministro o a actuaciones administrativas que se derivan de la contratación –certificado de instalación, llevanza y anotaciones en los registros, etcétera–.

Pues bien, son estos últimos, englobados en el concepto "derechos de alta", además de la verificación oficial del contador, respecto a los que se han producido las denuncias y reclamaciones, al entender que su percepción no se halla amparada por norma legal alguna.

Como se ha dicho, se entiende por derechos de alta las cantidades que las empresas suministradoras facturan al abonado al iniciarse su relación contractual, como contraprestación o compensación por los gastos derivados de la inspección de las instalaciones previa al inicio del suministro y de las actuaciones administrativas que deben realizar con ocasión de la contratación del servicio.

Se ha visto también que la normativa de aplicación nada establece al respecto, salvo la obligación de realizar esas actuaciones, suscitándose la controversia respecto a la procedencia de su cobro, manteniéndose las posturas y opiniones contrapuestas que se han explicado en los antecedentes de este informe.

Así las cosas, es preciso acudir a las normas de interpretación establecidas en el ordenamiento jurídico español y contenidas en el artículo 3 del Código Civil, para intentar arrojar alguna luz sobre las dudas planteadas.

El citado artículo establece en su apartado 1 que "Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamental al espíritu y finalidad de aquéllas".

Por lo que se refiere a la interpretación que pueda deducirse del propio contexto de las normas aplicables, en cuanto a la procedencia o no del cobro de esos derechos, y en concreto en lo referido a la inspección inicial de las instalaciones del usuario, el informe del Servicio de Asesoría Jurídica del Departamento de Presidencia e Interior, tras constatar la obligatoriedad de que las empresas suministradoras realicen tal inspección, no previéndose en ningún momento retribución específica alguna por ello, y menos que la misma deba satisfacerse por los usuarios al margen y además del pago de la correspondiente tarifa, argumenta en favor de la improcedencia de ese cobro el hecho de que el propio reglamento –artículo 73– prevé un supuesto de verificación en el que sí corren de cuenta del usuario los gastos originados por la misma. Se trata de la verificación de los contadores realizada por la Administración a solicitud del usuario, salvo que resultare que las lecturas del contador son incorrectas por causas imputables a la empresa suministradora.

Sin embargo, el mencionado supuesto poco o nada tiene que ver con la cuestión que estamos analizando, puesto que en el mismo no se trata de un servicio que la suministradora esté obligada a prestar al usuario, sino que a quien el usuario demanda el servicio, de manera además totalmente libre y voluntaria, es a la propia Administración –la petición de verificación del contador, no la inicial y obligatoria, sino la solicitada voluntariamente en cualquier momento posterior a su instalación–, y que debe realizarse en el laboratorio oficial de la Administración, limitándose el Reglamento a establecer en qué supuestos el costo de tal verificación le debe ser abonado a esa Administración por el usuario y en cuáles por la empresa suministradora. Es decir, mientras que en el caso de la inspección previa de las instalaciones y los trámites administrativos derivados de la contratación son actuaciones que la suministradora está obligada a realizar porque así lo establece la normativa, la verificación del contador a que se refiere el artículo 73 del Reglamento es un acto voluntario del usuario o de la suministradora por el que solicitan a la Administración la verificación de un contador ya instalado.

Por el contrario, sí que hay otros supuestos en los que el Reglamento ha querido excluir expresamente la posibilidad de cobro al usuario por un servicio que la suministradora está obligada a prestarle. Tal es el caso de la colocación o instalación del contador que la suministradora está obligada a realizar sin contraprestación alguna o el previsto en el artículo 38 del Reglamento referido a la obligación de la suministradora de sustituir o adaptar todos los elementos de las instalaciones receptoras de los abonados, afectadas por la modificación de las características del gas autorizado por conveniencia del servicio o por razones tecnológicas, en cuyo caso tampoco pueden repercutir en el usuario los costes derivados de ello.

Así pues, del propio contexto del Reglamento se deduce que cuando ha querido excluir el cobro al usuario por un servicio cuya prestación le es impuesta a la distribuidora, lo ha hecho expresamente, por lo que, a sensu contrario, *puede concluirse que cuando en otros casos le impone una obligación, como es el caso de la inspección ini-*

cial, sin especificar nada respecto a su cobro, puede repercutir su costo en el usuario.

Pero es que además, en el caso que nos ocupa, merece la pena detenernos a examinar los antecedentes históricos más inmediatos que dieron lugar a la elaboración y aprobación de la Ley 10/1987. Nos estamos refiriendo al "Protocolo de Intenciones para el desarrollo del gas en España", suscrito el día 23 de julio de 1985 entre el Ministerio de Industria y Energía y las empresas distribuidoras de gas y al "Documento de márgenes de las empresas distribuidoras de gas canalizado", a que el mismo se remite. A su vez, este Protocolo es consecuencia directa del Plan Energético Nacional 1983-1992, para cuyo cumplimiento, según reza el párrafo primero de la exposición de motivos de la citada ley, "surge la necesidad de dictar un conjunto de principios generales y normas de actuación que posibiliten el cumplimiento de la política energética nacional".

Esta consideración del protocolo como antecedente inmediato de la ley e inspirador de los principios que en la misma se recogen, queda patente en el apartado 19 del mismo, cuando dice que "El Ministerio de Industria y Energía elevará al Gobierno para su aprobación y posterior remisión a las Cortes un proyecto de ley de medidas urgentes de desarrollo de la industria del gas, en el que se recogerán los principios inspiradores de los acuerdos suscritos mediante la firma del presente protocolo, así como aquellos otros aspectos que favorezcan el desarrollo acelerado del gas natural en España. Una vez aprobada la ley, el Ministerio de Industria y Energía elevará al Gobierno aquellos proyectos de disposición necesarios para su desarrollo".

Siendo evidente, pues, el carácter de antecedente e inspirador de la ley que tiene el referido protocolo, veamos a continuación cuál es el tratamiento que el mismo da al aspecto retributivo y económico-financiero de las empresas distribuidoras de gas, y más en concreto, a lo que venimos denominando "derechos de alta".

En el apartado d) del Protocolo, denominado "Régimen económico-financiero", en el punto 15 de los acuerdos se establece que "las tarifas de venta al público del gas canalizado serán únicas para todo el territorio nacional", mientras que en el último párrafo de este punto se dice que "El procedimiento de fijación de tarifas, que será recogido en la correspondiente norma administrativa lo antes posible, se establecerá, tomando en consideración las conclusiones del grupo de trabajo constituido al efecto entre las empresas del sector y la Secretaría General de la Energía y Recursos Minerales, las cuales se recogen en el documento titulado "Tarifas unificadas para el suministro por canalización de combustibles gaseosos de las primera y segunda familias".

Por su parte, el punto 16 del citado apartado d) señala lo siguiente: "Los márgenes de las distribuidoras deberán mantener el equilibrio económico-financiero de cada distribución y de Enagás, sobre la base de una gestión eficaz, e incentivar al mismo tiempo un esfuerzo continuo en la optimización de la gestión, captación de abonados, incremento de ventas y desarrollo de las redes de distribución. Los márgenes serán individualizados para cada distribución, y se calcularán con base en variables objetivas de fácil identificación. El MINER, a la vista de los objetivos citados, propondrá lo antes posible, a través de la correspondiente norma administrativa, la fórmula de cálculo de los márgenes tomando en consideración las conclusiones del grupo de trabajo constituido al efecto por las empresas del sector y la Secretaría General de la Energía y Recursos Minerales, las cuales se recogen en el documento titulado "Política de márgenes de las empresas distribuidoras de gas canalizado".

Como ya se ha dicho anteriormente, estos principios de tarifas de venta de gas únicas para todo el territorio nacional y fijadas por el Gobierno de la Nación y el mantenimiento del equilibrio económico-financiero, fueron posteriormente recogidos, casi literalmente, en el artículo 15 de la Ley 10/1987.

Sin embargo, y ante la falta de un posterior desarrollo reglamentario de la ley en los aspectos que nos ocupan, deberemos seguir acudiendo a lo previsto en el protocolo y a las propias actuaciones del Ministerio de Industria y Energía para determinar cuál era el espíritu y finalidad de la ley al establecer esos principios.

En el citado documento, "Política de márgenes de las empresas distribuidoras de gas canalizado", se definen las magnitudes económicas a tener en cuenta en el desenvolvimiento financiero de las empresas suministradoras, y se reconoce de manera expresa la existencia de "ingresos derivados del negocio del gas adicionales a los derivados de la propia venta del gas".

Así, señala textualmente: "A efectos del cálculo del margen empresarial, el coste de explotación se determina en términos de cuenta de pérdidas y ganancias de la siguiente forma: Gastos de personal más otras cargas de explotación menos otros ingresos de explotación es igual al coste de explotación. Siendo los gastos de personal, los sueldos, salarios y otras cargas sociales de las empresas suministradoras. Otras cargas de explotación: mantenimiento, seguros, publicidad, tributos –todos menos amortizaciones, costes financiero, existencias y compras–. Otros ingresos de la explotación incluyen: altas de abono, alquiler de contadores,

indemnizaciones por entronques, canalizaciones y ramales, servicios a terceros, venta y recepción de contadores, en general todos aquellos ingresos derivados del negocio del gas adicionales a la propia venta del gas".

De lo anterior queremos destacar dos cosas. Primero, la utilización por primera vez del concepto "alta de abono", y ello con la finalidad expresa de conseguir una armonización de las políticas de precios e inversiones que garantice la disponibilidad de combustible gaseoso para aquellos que lo deseen. Y segundo, el reconocimiento expreso de la existencia de dos tipos de ingresos para las compañías suministradoras: los derivados directamente de la venta de gas, instrumentados a través de las tarifas aprobadas específicamente por la Administración, y los derivados de otros servicios que las compañías suministradoras prestan a los usuarios, pudiendo concluirse que la efectiva percepción de ambos tipos de ingresos resulta imprescindible para la efectividad del sistema económico diseñado, en aras a la consecución del equilibrio económico-financiero del concesionario.

Pero si lo anterior no fuera suficiente, a idéntica conclusión se llega con la simple lectura de las sucesivas órdenes ministeriales por las que se fijan las tarifas y precios de venta al público de los combustibles gaseosos.

Aparte de que en dichas órdenes se haya venido utilizando de manera continuada y expresa al mencionado protocolo como referencia y fundamento jurídico de las mismas, estas órdenes del Ministerio de Industria y Energía, y en concreto la última de ellas, del 27 de junio de 1997, dispone literalmente: "Las presentes tarifas y precios de combustibles gaseosos por canalización serán de aplicación a los suministros efectuados por las empresas concesionarias del servicio público de distribución y suministro de gas natural y gases manufacturados a usuarios finales que utilicen dicho gas para usos domésticos y/o comerciales. En estas tarifas se incluyen exclusivamente los costes necesarios para la distribución y el suministro de los combustibles gaseosos por canalización para usos domésticos y comerciales. Los costes correspondientes al resto de los servicios que las empresas concesionarias presten a sus usuarios no están incluidos en las presentes tarifas.

Aparte de la imprecisa redacción de este apartado, es evidente que el mismo obedece, como así se había comprometido el Ministerio, a lo acordado en el repetido documento de "Política de márgenes...", no incluyendo en las tarifas de gas los costes de otros servicios, como los comprendidos en los denominados "derechos de alta", que prestan los concesionarios a sus usuarios, costes que, si se quiere mantener el equilibrio económico perseguido por la política de márgenes, deberán ser repercutidos a los usuarios.

A pesar de la imprecisa redacción, y de que de manera sorprendente no se ha procedido por la Administración a regular y reglamentar el sistema, criterios y, en su caso, cuantías que bajo ese concepto podrán cobrar las empresas suministradoras, ello no puede llevar a la conclusión de negarles el cobro de un servicio efectivamente prestado y ajeno, como se ha expuesto, a los factores sometidos a consideración para la fijación de las tarifas.

Pero es que el mismo departamento ministerial responsable directo de esta materia y autor de las órdenes citadas, lo ha interpretado también así en el informe emitido por el Subdirector General Adjunto de Petróleo, Petroquímicas y Gas citado en los antecedentes, en el que textualmente se dice que "la realización de dicha inspección –se refiere a la previa de las instalaciones del usuario– así como las gestiones administrativas para el inicio del suministro a un nuevo usuario suponen unos costes para la empresa suministradora que no se contemplan en las tarifas de gas, por lo que se cobran individualmente a cada usuario, no existiendo en la actualidad tarifas reguladas para ello, que serán diferentes en función del tipo de tarifa contratada y/o del consumo anual contratado.

Así pues, dicho departamento ministerial reconoce, y ello tiene un indudable valor para interpretar las órdenes emanadas del mismo a las que se ha hecho referencia, que, por un lado, los denominados "derechos de alta", entendiendo por tales la referida inspección y los gastos administrativos de la contratación, no se hallan contenidos en las tarifas del gas, y, por tanto, reconoce y admite pacíficamente que, por esta razón, las empresas distribuidoras los cobran individualmente a los usuarios.

Por último, y aunque sólo sea como criterio coadyuvante de esta interpretación, pero que nos puede servir para saber cuál es el espíritu que informa la política energética en el sector del gas canalizado, debemos citar el artículo 92.2 del proyecto de ley del sector de hidrocarburos, en el cual se prevé que "Reglamentariamente se establecerán el régimen económico de los derechos por acometidas, derechos de alta, alquiler de contadores y demás costes necesarios para atender los requerimientos de los usuarios. Los derechos a pagar por acometida serán únicos para todo el territorio nacional en función del caudal máximo que se solicite y de la ubicación del suministro. Los ingresos por este concepto se considerarán, a todos los efectos, retribución de la actividad de distribución".

Establecida, como se ha hecho en el apartado anterior, la adecuación a derecho de los denominados derechos de alta, la indefinición y falta del

debido desarrollo normativo antes denunciados hace que surja una segunda cuestión al respecto: el contenido de las prestaciones que componen esos derechos de alta y la cuantía a abonar por los usuarios por tal concepto.

Esa deficiente regulación ha hecho que las empresas suministradoras hayan procedido a fijar directa y unilateralmente, aunque con pleno conocimiento tanto de la Administración central como de las autonómicas titulares del servicio, la referida cuantificación, y ello amparándose en el legalmente definido derecho de cobro.

Antes de nada debemos decir que tanto del protocolo y las órdenes ministeriales antes analizadas, como del propio principio de equilibrio económico de la concesión consagrado en la ley, se deduce claramente que en dicho concepto de alta exclusivamente pueden incluirse aquellas actuaciones o servicios a realizar o prestar por la empresa suministradora al usuario de manera obligatoria y que suponen para ella un coste económico no contemplado a la hora de determinar las tarifas de venta al público del combustible suministrado.

Igualmente, de estos mismos documentos y del propio principio del equilibrio económico se deduce que la cuantificación de esos derechos debe ajustarse al coste de la realización y prestación de estas actuaciones o servicios para la empresa suministradora.

Dos son los conceptos incluidos en esos "derechos de alta", la verificación de las instalaciones interiores del usuario previa al inicio del suministro y los gastos administrativos de la contratación. En cuanto al primero de ellos, se trata de una actuación inspectora dirigida a garantizar la seguridad de las instalaciones, actuación que, si bien en general es una responsabilidad de la Administración, que puede ejercerla directamente o a través de organismos de control debidamente autorizados, en este caso concreto la propia normativa reguladora del sector la traslada y encomienda expresamente a la empresa suministradora. El contenido de la prestación se halla recogido y detallado en las correspondientes normas básicas e instrucciones y es al coste de esas actividad al que se debe ajustar su cuantificación.

Más difícil de determinar y menos tangibles son los llamados "gastos administrativos de la contratación". Sin embargo, de las obligaciones de carácter administrativo que fundamentalmente el artículo 27.5 del Reglamento impone a las empresas suministradoras, dirigidas básicamente a garantizar la seguridad y el seguimiento y control de las instalaciones del usuario, y que evidentemente suponen también un coste para ellas, puede deducirse, por la misma razón que en el caso anterior, el derecho de éstas a percibir una retribución por tales actuaciones.

La aplicabilidad del artículo 10 de la Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios. Las denuncias y reclamaciones presentadas basan también la improcedencia de los cobros por los derechos de alta en la aplicación del artículo 10.c).5º de la Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios, que establece que han de rechazarse aquellos incrementos de precios por servicios que no correspondan a prestaciones efectivamente realizadas y susceptibles de ser aceptadas o rechazadas en cada caso.

Esta conclusión es negada tanto en el escrito de alegaciones de Gas Navarra como en el informe del letrado de esta secretaría técnica, al entender que en los contratos de suministro de gas las partes no tienen autonomía para establecer los pactos que estimen convenientes, sino que las condiciones generales les vienen impuestas a ambos por la propia normativa reguladora del servicio. No estamos, pues, ante un "contrato de adhesión", supuesto regulado en la citada ley general, sino ante un contrato normado en el que ambas partes quedan obligadas a las condiciones reglamentariamente establecidas.

Esta opinión es, sin embargo, rebatida en el informe del Servicio de Asesoría Jurídica, el cual, sin desconocer el carácter normado de las pólizas de abono, afirma que esa naturaleza no alcanza a las condiciones especiales que no están predeterminadas, como es el caso de los "derechos de alta", por lo que no tienen por qué escapar de la aplicación de la legislación de defensa de los consumidores y usuarios.

Olvida, sin embargo, este último informe que también esas condiciones, las de los derechos de alta, y de manera especial la verificación inicial de las instalaciones, se hallan predeterminadas, puesto que la realización de las actuaciones en que se concretan no son impuestas unilateralmente al usuario por la empresa concesionaria, sino que es la propia reglamentación del servicio la que obliga a ambos a que se realicen, previéndose en el modelo de contrato de suministro un apartado específico denominado "condiciones especiales" donde deben recogerse. Por tanto, tampoco en este caso es de aplicación el precepto visto de la ley general para la defensa de los consumidores y usuarios, pues su realización no es susceptible de ser aceptada o rechazada ni por el usuario ni por la empresa suministradora.

Pero es más, aunque concluyésemos la aplicabilidad de tal precepto, tampoco, a nuestro entender, se estaría vulnerando el mismo pues, en primer lugar, se trata de prestaciones efectivamente realizadas por la empresa suministradora en la forma y

con el contenido exigidos por la normativa, y en segundo lugar, no puede conceptuarse como incremento de precios el cobro por unos servicios prestados, respecto a los que, como se ha señalado antes, la suministradora tiene derecho a repercutirlos en el usuario en una cuantía equivalente al coste que para ella haya supuesto su prestación.

Breve referencia a las sentencias judiciales dictadas ante supuestos similares. –Estamos terminando, señorías, no se pongan nerviosos–. Tanto los denunciantes como Gas Navarra, S.A. han aportado diversas sentencias dictadas por los Juzgados de Primera Instancia y la Audiencia Provincial de Burgos ante las demandas planteadas por los usuarios contra la empresa suministradora Gas Natural de Castilla y León en reclamación de cantidades por ella cobradas por los conceptos de verificación e instalación del contador y de derechos de alta que corresponden a gastos administrativos de la contratación e inspección de las instalaciones del usuario previa al suministro, siendo distinto, según los casos, el uso de estos conceptos.

La denuncia presentada por el grupo municipal de Herri Batasuna en el Ayuntamiento de Pamplona aporta dos sentencias: La primera del Juzgado de Primera Instancia número 9, de fecha 17 de febrero del 93, en la que se determina que la condición especial de la póliza de abono del demandante, en la que se establece que los gastos de instalación y de verificación del contador correrán a cargo del usuario, contradice la condición general 9 y el artículo 75 del Reglamento, por lo que esta condición debe interpretarse conforme a las normas generales de interpretación contenidas en el Código Civil y en el artículo 10.2 de la Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios, en virtud de las cuales dichas condiciones especiales deben interpretarse en contra de la compañía suministradora de gas, a la que se le condena a la devolución de las cantidades cobradas por los conceptos incluidos en dichas condiciones especiales –inspección, alta de abonado y verificación oficial e instalación del contador–.

La segunda sentencia es la dictada por la Audiencia Provincial, sección tercera, en fecha 9 de octubre de 1996, en la que se dice que, a tenor de los dispuesto en el artículo 10.c.5º de la Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios, han de rechazarse aquellos incrementos de precios por servicios que no correspondan a prestaciones efectivamente realizadas y susceptibles de ser aceptadas o rechazadas en cada caso, y no se comprende cómo puede ser un servicio efectivamente prestado los gastos derivados de los costes de contratación, ni tampoco puede ser susceptible de rechazo la inspección de las instalaciones. Se argumenta igualmente que el comprender el mismo cargo conceptos tan dispares, como son los costes de contratación y la inspección de las instalaciones, carece esta cláusula de la suficiente claridad.

Por su parte, Gas Navarra aporta, junto a su escrito de alegaciones, las siguientes sentencias: la del Juzgado de Primera Instancia número 9, de enero del 96, en la que se desestima la demanda planteada por un usuario porque éste se obligó expresamente al pago por el concepto de "derechos de alta que corresponden a los costes generados por gastos administrativos de la contratación y a las revisiones de las instalaciones previas a la conexión del servicio", sin que pueda achacar a la demandada confusionismo alguno por el hecho de englobar en este concepto ambas situaciones. La de la misma Audiencia, del 16 de abril de 1996, en la que se dice que no hay ninguna disposición legal ni contractual que exima del pago de los derechos de alta. La del Juzgado de Primera Instancia número 1, de fecha 19 de mayo del 95, en la que se dice que nada impide que las partes puedan establecer condiciones especiales, dado que estas condiciones están autorizadas por el artículo 77 del Reglamento y por ello no pueden considerarse abusivas. La del Juzgado de Primera Instancia número 3, de 8 de febrero del 96, en la que se desestima la demanda de los usuarios por entender que en todos los casos existió una concreta previsión contractual aceptada por los actores.

Respecto a las mencionadas sentencias, debemos señalar que en la primera de las aportadas por los denunciantes, se incluía en las condiciones especiales de la póliza de abono el cobro por la instalación del contador, lo que no se da en el caso de Gas Navarra, estando este supuesto expresamente prohibido en el Reglamento. Que todas ellas abordan las reclamaciones planteadas desde un punto de vista del derecho civil, Código Civil y Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios, cosa lógica dada la jurisdicción ante la que se interponen las demandas, sin entrar apenas a conocer la institución de la que se deriva esta problemática contractual, la concesión administrativa de un servicio público, ni la regulación administrativa a que está sometido dicho servicio.

Las denuncias y reclamaciones presentadas se vienen refiriendo a "Derechos de inspección, alta de abonado y verificación oficial de contador". Sin embargo, en las fotocopias de pólizas de abono aportadas únicamente en la primera de ellas, de fecha 13 de enero de 1992, aparecen esos conceptos, mientras que en las otras dos, de fechas 6 de mayo y 19 de septiembre del 96, se menciona literalmente "Derechos de alta que corresponden a los costes generados por gastos administrativos de la contratación y a los de revisión de las instalaciones interiores previas a la conexión del servicio", sin que se haga referencia, como ocurre en la primera,

a la verificación oficial del contador, ni se realice cargo alguno por tal concepto.

Por su parte, tanto en la fotocopia de póliza del abono suscrita el 14 de enero de 1998 y aportada por Gas Navarra, S.A. como en el modelo que dicha empresa utiliza actualmente para la formalización de las pólizas de abono, que también ha sido aportado por ella, se hace mención también a "derechos de alta que corresponden a los costes generados por gastos administrativos de contratación y a los de la revisión de las instalaciones interiores previa a la conexión del servicio".

De lo anterior se deduce que, al menos desde hace aproximadamente dos años, Gas Navarra no viene incluyendo el concepto de verificación oficial del contador en sus pólizas de abono, ni cobra a sus usuarios cantidad alguna por ello, siendo presumible que sea ésta la razón por la que no se incide en este aspecto en su escrito de alegaciones.

En cuanto a las cuantías cobradas por Gas Navarra por derechos de alta, las pólizas aportadas por los denunciantes las cifran –IVA no incluido– en 16.400 pesetas en 1992, 16.737 en el 96, mientras que según la aportada por la suministradora, de fecha 14 de enero del 98, es de 12.400 pesetas, manifestando la misma en sus alegaciones que ésta es la cantidad que cobra en la actualidad.

De cualquier manera, no es éste el momento de discutir la cuantía, puesto que, como luego veremos, su procedencia o no deberá determinarse al resolver las reclamaciones individuales planteadas por los usuarios bien ante esta Administración o ante la jurisdicción civil.

Competencias y facultades de la Administración de la Comunidad Foral –ahora sí termino, falta poco ya–. La declaración como servicio público del suministro de combustibles gaseosos por canalización alcanza no sólo a las relaciones jurídicas entre la Administración titular del mismo –en este caso, la de la Comunidad Foral de Navarra– y las entidades públicas o privadas concesionarias, sino también a las de éstas con los usuarios del servicio, de forma que corresponde a la Administración intervenir para normalizar las condiciones de suministro desde el punto de vista técnico, de seguridad, de fijación de precios, etcétera.

El artículo primero del Reglamento atribuye a la Administración competente en casa caso –la central o la autonómica– la regulación en la industria de los gases combustibles, en lo relativo al régimen de concesiones y autorizaciones, obligaciones y responsabilidades, preceptos técnicos y de seguridad, condiciones de suministro, tarifas y contratación, aparatos de medida y su verificación, equidad en la facturación, fraudes, sanciones y recursos, según la normativa que establece el propio Reglamento.

En virtud de lo establecido en el artículo 44.6 de la Lorafna, y de conformidad con los servicios transferidos a la Comunidad Foral de Navarra en materia de industria, energía y minas mediante el Real Decreto 1774/1985, de 1 de agosto, corresponden a Navarra el ejercicio en su territorio de las funciones hasta entonces ejercidas por la Administración del Estado en materia de energía y el desarrollo legislativo, en el marco de la legislación básica del Estado, del régimen energético.

De conformidad con lo anterior, le corresponde a la Administración de la Comunidad Foral no sólo la ejecución de la legislación del Estado en la materia que estamos tratando –concesiones, autorizaciones, vigilancia y control, seguridad de las instalaciones, infracciones y sanciones, etcétera–, sino también el desarrollo normativo de aquellos aspectos que no se hallan reservados a la Administración central del Estado y que se considere necesario regular con mayor precisión, siempre y cuando ese desarrollo se realice sin contravenir la legislación básica.

En el caso concreto de los precios y tarifas, se ha visto cómo la legislación reserva a la Administración central la determinación de aquéllas que serán únicas para todo el territorio nacional –precios de venta del combustible y alquiler de contadores–. En otros supuestos, su establecimiento corresponde a la Administración autonómica competente, como es el caso de las tarifas de verificación oficial del contador en el laboratorio autorizado de la empresa suministradora, o de los derechos de acometida a que se refiere el artículo 39 del Reglamento, mientras que otros, los denominados derechos de alta, nada se dice al respecto, por lo que, como ya antes se ha expuesto, existe un vacío legal, o al menos una imprecisión en su regulación, que ha provocado las denuncias y reclamaciones.

Pues bien, partiendo del hecho de que el cobro por ese concepto tiene su fundamento y razón de ser en la normativa reguladora del servicio, y de que la determinación de su cuantía no se halla reservada a la Administración central, debe concluirse que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra es competente para regular los criterios, contenido, condiciones y tarifas relativas a esos derechos, de forma que, con pleno respeto a la normativa reguladora del servicio, se clarifique, complete y desarrolle la misma, evitándose los problemas interpretativos que estamos comentando.

Por otra parte, esta actuación proyectada básicamente hacia el futuro debe completarse con la tramitación y resolución de los expedientes administrativos a que dan lugar las reclamaciones individuales que se están formulando ante este Departamento por los usuarios de Gas Navarra, S.A.

La condición 26 de las condiciones generales de los contratos de suministro establecidas en el Reglamento dice que "Las reclamaciones, dudas e interpretaciones de las condiciones del suministro y cuanto se relaciona con esta póliza serán resueltas administrativamente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de la provincia en que se efectúe aquél –hoy el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo del Gobierno de Navarra para los suministros que se efectúen en esta Comunidad Foral–, contra cuya resolución pueden entablar recurso las partes interesadas". Y continúa esa condición "Independientemente, corresponde a los Tribunales de Justicia, a instancia de la parte interesada, intervenir en todas las cuestiones propias de su jurisdicción".

Por lo anterior, y de aceptarse la opinión mantenida en este informe de que el cobro de las cantidades por el concepto de derechos de alta se ajusta a la normativa reguladora del servicio y es una retribución a la que las compañías suministradoras tienen derecho, la resolución de las reclamaciones de los usuarios deberá centrarse en si las cuantías cobradas a los mismos se ajustan o no a los costes reales que para aquélla ha supuesto la realización de las actuaciones comprendidas en este concepto, según el contenido que para el mismo se ha dado en este informe –inspección de las instalaciones del usuario previa al suministro y actuaciones administrativas derivadas de la contratación–.

Las conclusiones y propuestas son las siguientes. La primera, la retribución por la realización de la inspección de las instalaciones interiores del usuario previa al suministro y por las actuaciones administrativas ocasionadas por la contratación, englobadas en el concepto "derechos de alta", que la normativa reguladora del servicio público de distribución y suministro de gases combustibles por canalización impone a las compañías suministradoras –artículo 27.5 del Reglamento–, es una percepción a la que éstas tienen derecho, al no hallarse incluida en las tarifas de venta al público del combustible ni estar determinada reglamentariamente la gratuidad de esas actuaciones para el usuario.

En lo que se refiere a la verificación oficial del contador previa a su colocación, después de una reparación o por cambio de abonado en un mismo local –artículo 66 del Reglamento–, este servicio podrá ser cobrado al usuario, conforme a las tarifas aprobadas por la Administración competente –en este caso, la de la Comunidad Foral de Navarra– a propuesta del concesionario, cuando tal verificación haya sido realizada en el laboratorio de la compañía suministradora que se halle autorizada por esa Administración para realizar tales verificaciones.

La segunda, en tanto la Administración competente no haya establecido las tarifas correspondientes, la cuantificación de la retribución correspondiente a los derechos de alta debe ajustarse a los costes que para las compañías suministradoras suponga la realización de las actuaciones en ellos contempladas.

La tercera, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del servicio público, y más concretamente en la condición general 26 de la póliza de abono para suministro de gas contenida en el Reglamento, la Administración de la Comunidad Foral deberá resolver las reclamaciones que planteen los usuarios o las empresas suministradoras que operen en su territorio respecto a las condiciones de suministro u otras relacionadas con la póliza.

Lo anterior quiere decir que la procedencia o no de los cobros realizados hasta el momento por Gas Navarra, S.A. a sus usuarios o la adecuación de su cuantía, únicamente puede ser resuelta, para cada caso concreto, a instancia del abonado, y con el alcance exclusivo al caso de que se trate, sin que de ninguna manera la Administración de la Comunidad Foral esté facultada para determinar con carácter general la procedencia o improcedencia de los cobros realizados y, en su caso, la exigencia de devolución, también con carácter general, de las cantidades indebidamente cobradas. Las decisiones que se adopten respecto a las reclamaciones de los usuarios podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, una vez agotada la vía administrativa.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio del derecho de los usuarios para plantear sus demandas en esta materia ante la jurisdicción civil.

La cuarta, la Administración de la Comunidad Foral sí está, sin embargo, facultada para regular de cara al futuro aquellos aspectos del servicio público que, no estando reservados a la Administración central del Estado, se considere conveniente desarrollar para una mejor y más clara prestación del servicio, respetando en todo caso la normativa general reguladora del mismo.

En ese caso concreto, y dadas las deficiencias observadas en la regulación de los derechos de alta, parece oportuno proponer que mediante el correspondiente decreto foral se proceda a regular las percepciones económicas que por este concepto podrán percibir de sus usuarios las empresas suministradoras de combustibles gaseosos por canalización al contratar inicialmente o ampliar el suministro. Igualmente sería conveniente que en dicha regulación se contemplasen también los derechos de reenganche, entendidos como las cantidades que las mismas compañías suministradoras podrán facturar a sus usuarios como consecuencia del precin-

tado y posterior puesta en marcha de instalaciones en las que se haya producido un corte de suministro motivado por el impago por parte del usuario.

La quinta, en lo que se refiere a las denuncias formuladas, y de las actuaciones practicadas hasta el momento, no se deduce que Gas Navarra, S.A. haya incurrido en alguno de los supuestos de infracción tipificados en el Capítulo VI de la Ley 10/1987, por lo que no da lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

Esta es la opinión del suscribiente, que, como siempre, somete a cualquier otra mejor fundada en derecho. Pamplona, 22 de abril de 1998. El Secretario Técnico.

Visto este informe, quería resumir cuáles son las actuaciones que, como consecuencia de esto, va a realizar el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, en relación con el cobro de los derechos de alta en el suministro de gases combustibles por canalización.

Partiendo de la procedencia legal de que las compañías suministradoras puedan cobrar a sus usuarios en concepto de derechos de alta unas cantidades que en ningún caso podrán superar el costo que para ellas supongan las actuaciones englobadas en dicho concepto, actuaciones que, de conformidad con la reglamentación vigente, se concretan en la inspección de las instalaciones del usuario previa al inicio del suministro y en aquellas otras de carácter administrativo que dicha reglamentación impone a las distribuidoras como consecuencia de la contratación del suministro, y habida cuenta que hasta este momento no se han fijado con carácter general esas cuantías, el Departamento que dirijo piensa acometer a corto plazo las siguientes actuaciones:

Primera, determinación del coste real de las actuaciones englobadas en los derechos de alta. Se está realizando ya por parte de los técnicos de mi Departamento la valoración del costo que para las compañías suministradoras supone la realización de la inspección previa de las instalaciones del usuario y la realización de las actuaciones administrativas derivadas de la contratación, de conformidad todo ello con lo establecido en el artículo 27.5 del Reglamento del servicio. Esta valoración no puede ser única para todo tipo de contrataciones de suministro, sino que, lógicamente, variará en función del consumo contratado en cada caso, para lo que se establecerán los correspondientes tramos o escalas.

Segunda, regulación de los derechos de alta. Una vez efectuada la valoración, mediante el correspondiente decreto foral se regularán las contraprestaciones económicas a percibir de sus usuarios por parte de las compañías suministradoras de gases combustibles por canalización por el concepto de derechos de alta. Estas contraprestaciones serán de aplicación siempre que se inicie o amplíe el suministro. En consonancia con lo dicho en el punto anterior, la cuantía de los derechos de alta variará en función de la tarifa o consumo contratado, estableciéndose los correspondientes tramos con base en esos parámetros.

Tercera, resolución de las reclamaciones de los usuarios. El Departamento resolverá igualmente en el menor tiempo posible, según su número y los medios de que dispone, las reclamaciones que los usuarios de Gas Navarra, S.A. están planteando respecto a las cantidades cobradas en concepto de derechos de alta. En el supuesto que de las actuaciones practicadas se dedujese que se han contratado cantidades superiores al costo del servicio, se requerirá de la citada empresa la devolución de las cantidades cobradas en exceso.

Esta es, señorías, la actuación por la que, como consecuencia de estos meses de trabajo de los letrados del Gobierno, se ha llegado a la conclusión y a lo que realmente pensamos y vamos a hacer.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): *Gracias, señor Consejero. Si les parece, y al objeto de que cada portavoz pueda preparar sus intervenciones, hacemos un receso de diez minutos.*

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 17 HORAS Y 43 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 17 HORAS Y 57 MINUTOS.)

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): *Se reanuda la sesión. Señor Morrás, tiene la palabra.*

SR. MORRAS ITURMENDI: *La información que se nos ha facilitado por el Consejero es de interés público evidentemente, pero evidentemente también de valor limitado, y limitado a lo que es en sí, y no debe interpretarse de otra naturaleza. Lo que tenemos ante nosotros en estos momentos es un informe de naturaleza puramente jurídica, que es una interpretación jurídica ante un problema de derecho que ha sido suscitado y planteado tanto en este Parlamento como ante la propia Administración Pública. Por tanto, lo que no podemos ver en ninguno de los casos es una opinión política acerca de un problema técnico de derecho.*

No obstante, ese valor limitado es un valor importante, por cuanto la propia Administración del Gobierno de Navarra, tal y como nos ha manifestado el Consejero, va a tener que resolver las reclamaciones planteadas ya ante la propia Administración y las que pudieran en su caso plantearse, como consecuencia de las diferentes interpretaciones que se puedan dar a los hechos objetos de polémica. Desde ese punto de vista, evidentemente,

la importancia es la congruencia de las resoluciones que es oportuno que se producirán por tanto en cuanto si los servicios técnicos del Gobierno de Navarra elaboran una tesis interpretativa clara y manifiesta acerca de un problema que se ha planteado, tanto de forma jurídica como de forma política en este Parlamento, es lógico que esas mismas tesis se apliquen a los casos concretos de reclamación, y, por tanto, tienen la ciudadanía y todos aquellos interesados directa y legítimamente en el tema claridad sobre cuál puede y debe ser la respuesta de la Administración competente en un hecho de esta naturaleza.

Sin embargo, y hemos de decirlo con absoluta claridad, no creemos que cierre absoluta y definitivamente la cuestión, por cuanto usted mismo ha expresado. En un estado de derecho, cualquier ciudadano puede sostener fundadas opiniones diferentes en derecho, como manifiesta la coletilla final del letrado del departamento, y, por tanto, está abierto cualquier otro tipo de reclamaciones que jurisdicionalmente sean cauce procesal oportuno para plantear la legalidad o ilegalidad. Porque no debemos equivocarnos y, en ese sentido, la legalidad de los hechos y la legalidad de las normas no es función de la Administración, y esto no pretendo configurarlo como una opinión, sino función de los tribunales, quienes determinan si algo es legal o ilegal, es decir, ajustado o no a ley.

En tanto en cuanto la actuación de la Administración debe adecuarse a ese principio de legalidad, todo lo que realiza la Administración debe estar impregnado de una apariencia de legalidad fundada en informes jurídicos, pero al fin y a la postre nos encontramos con que un tribunal, como es el caso de determinadas sentencias, puede decir que no es legal en su opinión una determinada interpretación. Y, en ese sentido, lo ha expresado usted, incluso los propios actos que resuelva la Administración serán susceptibles de recurso en un sistema como el español de doble instancia. Cualquier acto, incluso judicial, es susceptible de ser recurrido ante un tribunal de naturaleza superior, y, por tanto, podemos encontrarnos, como nos hemos encontrado ya, con resoluciones de los tribunales de diferente sentido, dependiendo de cuál sea el tribunal que enjuicie el caso concreto.

Y hemos de decir que, desde el principio, intuimos que el problema era extremadamente complejo, por cuanto en él se dan cita una serie de campos límite del derecho, como son la policía administrativa, la regulación de todo lo que son las relaciones administrativas de los concesionarios, como es el derecho económico administrativo, en cuanto existen unas relaciones económicas derivadas de esa concesión, como viene a ser el derecho mercantil en cuanto a la naturaleza de los contratos que nos encontramos y el propio derecho de los consumidores y usuarios, que nos ha sido citado en algunos de los fundamentos jurídicos.

Parecía arriesgado emitir una opinión rápida y a vuelapluma en su día acerca de la legalidad o ilegalidad de estas tasas. Otra cosa es que como consumidores o como defensores de los consumidores que en definitiva también tenemos que ser los partidos políticos, tengamos una opinión sobre si creemos que las tasas deban ser más altas o más bajas y cuál pueda ser el precio, pero evidentemente tampoco es una decisión discrecional la que nosotros podemos implantar, sino, en todo caso, ajustada al marco legal que ya se encontraba constituido.

El Consejero nos ha hablado de una serie de actuaciones que se vienen ya desarrollando y se van a desarrollar para tapar aquellas lagunas que son competencia del Gobierno de Navarra y que pueden incidir en la seguridad jurídica de un problema de esta naturaleza. Se nos puede decir por qué algunas de estas cuestiones no habían sido resueltas con anterioridad. Y hay que ser sinceros y tener las ideas claras en este tema. Yo creo que todos querríamos atajar cualquier problema de inseguridad para el ciudadano y que, en definitiva, no estuviésemos discutiendo acerca de la legalidad o ilegalidad, tanto de los precios cobrados por determinados servicios como de las cantidades, pero hemos de ser absolutamente sinceros, que la vida y la realidad suelen ir bastante más deprisa que el derecho. Por no insistir, las redes de gas de esta naturaleza no se planteaban en el pasado.

¿Se podrá achacar al Gobierno de Navarra o a la Administración esta impericia en la resolución de los problemas? Hemos de determinar que la ley, la normativa básica, en este campo que estamos mirando del gas, proviene de 1973, y desde 1973 a 1985, tal y como se nos ha leído, la competencia era del Estado central, del Ministerio de Industria y Energía, y no parece que entonces existiese la regulación reglamentaria debida. Pero de 1985 a 1998 tampoco se ha producido la regulación en el Gobierno de Navarra, porque probablemente no nos podríamos encontrar por la configuración del sistema de canalización de gas ante problemas de esta naturaleza. Pero es más. Si mi información no es errónea, no está regulado en ninguna otra comunidad autónoma que disponga de las competencias transferidas en esta materia. Es cierto que podríamos haber sido más eficientes y eficaces en la regulación de algo que dotaría de mayor seguridad jurídica al ciudadano, por tanto en cuanto no tendría que acudir bien a la Administración, bien a los Tribunales de Justicia, bien a esta interpretación que debe servir de pauta, para saber cuál puede ser el camino que tiene que seguir. Pero no es menos cierto que no es precisamente una desidia especial ni una actuación negligente del Gobierno de Navarra, en comparación con todo lo que ha

sucedido y con problemas no planteados hasta ahora.

Yo reitero que en este caso nos encontramos con que a futuro parece que vamos a disponer de una mayor seguridad jurídica que, en definitiva, es la otra cara de la justicia, y que supone que el ciudadano no tenga que estar reclamando y que no tenga más allá de las dudas razonables que puede tener respecto de un asunto muy complejo. Esta respuesta, desde luego, no sabemos si satisfará completamente ni a sus señorías ni a todos aquellos que estén interesados en el asunto, pero la respuesta contraria por parte de la Administración Foral desde luego habría sido una respuesta que sí que habría alarmado y que sí que habría suscitado problemas en esta naturaleza.

Yo no dudo, como algunos intentaron hacerlo en la anterior comparecencia, de que los servicios jurídicos del Gobierno habrán estado imbuidos de la imparcialidad que se les supone y que hasta ahora han venido demostrando en asuntos de esta naturaleza, meramente técnico y administrativos. Desde ese punto de vista, hemos de considerar que los letrados del Gobierno de Navarra son profesionales altamente cualificados en aspectos concretos de la actividad a la cual se encuentran especialmente dedicados, dentro de los repartos de competencias de cada departamento, y que, como interpretación jurídica cualificada, tiene ese valor y, desde luego afortunadamente, en el estado de derecho, se puede discrepar del mismo y, en su caso, quien consiga demostrar una opinión fundada y contraria a derecho, evidentemente, será amparado por los tribunales.

Nosotros, desde Unión del Pueblo Navarro, lo que no hemos hecho en ningún momento es defender ni la legalidad ni la ilegalidad de una tasa de esta naturaleza, por cuanto entendimos desde el primer momento que se trataba de un problema de interpretación jurídica, de interpretación de la norma y, desde luego, lo que no vamos a hacer es denunciar ilegalidad, si la ilegalidad no llega como consecuencia de una actuación de los tribunales, denunciar políticamente, como resulta que hacen otros grupos. Cuando las resoluciones no nos satisfacen, podremos emitir opinión desde ese punto de vista y tratar de cambiar aquellas leyes que, a juicio del Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, puedan ser insuficientes, puedan ser injustas, evidentemente, en un sentido político, pero, desde luego, lo que no vamos a hacer es ese doble juego de primero perdemos o ganamos en los tribunales y luego jugamos también a la política de que cuando las resoluciones no nos satisfacen, pues decidimos que lo que hay que hacer es atacar en otras raíces.

Creo que el Gobierno ha dejado claro cuáles son los campos en los que puede actuar, y desde ese punto de vista se procederá a la determinación de los costes reales, pero que sepamos que el ciudadano no ha estado desamparado por cuanto existe un método de determinación de los costes de inspección previa, que es el de acudir al coste real, y que, desde luego, no creemos que se vaya a producir una indefensión de la ciudadanía en este aspecto.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): *Gracias, señor Morrás. Señor Consejero, ¿desea hacer uso de la palabra? Bien, al final. Señora Apesteguía, tiene la palabra.*

SRA. APESTEGUIA JAURRIETA: *Muchas gracias, señora Presidenta. Muchas gracias, señor Consejero, por su exposición. Como bien ha reflejado en la misma, concreta, detallada y minuciosa, hemos podido asimilar los antecedentes por los cuales se plantea esta comparecencia y, por lo tanto, hemos podido sacar nuestras propias conclusiones, tras las valoraciones con base en todo lo planteado y situaciones de los usuarios o clientes en este servicio. Como ya conocíamos por una anterior comparecencia, se han producido distintas reclamaciones en otras comunidades autónomas y, en algunos casos, posicionamientos de distintas administraciones, además de varias sentencias por las cuales se les da la razón en alguna de ellas a los usuarios, es decir, a los ciudadanos.*

Como premisa, como medida de prevención y precaución, y tras los pasos que ya he comentado del Departamento de Industria, el Gobierno de Navarra consideró oportuno, antes de actuar, recabar información y elaborar su propio informe técnico para situarnos en este acto. Es cierto que las distintas sentencias jurídicas habían dado y quitado la razón en función de los argumentos que se planteaban por cada usuario cuando reclamaban la improcedencia de los distintos cobros o cuantías económicas.

Pues bien, a la vista de toda la información recibida, teniendo en cuenta la normativa reguladora del servicio y estando de acuerdo en muchas de las manifestaciones que ha comentado el señor Morrás, por lo complejo del expediente, –y resumiendo– sería conveniente, señor Consejero, fuera ya del alcance del planteamiento de la exposición y a la vista de los resultados y de las distintas sentencias y tras las conclusiones que nos ha expuesto, y para que le quede claro a cualquier ciudadano, que comente qué sugerencias plantea el Departamento de Industria del Gobierno de Navarra para la posible reclamación antes de que se colapsen los juzgados en Navarra. Y pregunto si los ciudadanos tendríamos alguna posibilidad de conseguir que se devuelvan las cuantías, en cualquier caso, si hubiesen procedido o cobrado indebidamente, de forma individual y sin tener que esperar a hacer ese expediente de forma individual sino de forma global. Le pregunto esto, señor Consejero, ya que el ciudada-

no puede sentir una sensación y situación de indefensión. Entienden los ciudadanos que en todo caso la Administración está para protegerlos. Y la verdad que en este caso no han podido sacar esa sensación.

Por lo tanto, señor Consejero, después de todo este resumen, la verdad, para un estudiante de derecho hubiese sido una buena clase teórico-práctica, pero los que verdaderamente somos profanos en la materia quizás nos hemos quedado más confundidos que antes. Por eso, me quedo con las conclusiones que usted ha planteado, y sería deseable que efectivamente las tres, cuatro o cinco líneas de conclusiones las planteara para que el ciudadano vea que mañana puede actuar con base en esa percepción que tiene del cobro indebido de sus cuotas, por los distintos conceptos, en cuestión del gas. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): *Gracias, señora Apesteguía. Señor Arteaga, tiene la palabra.*

SR. ARTEAGA OLLETA: *Gracias, señora Presidenta. En primer lugar, quiero agradecer al señor Consejero toda la información que nos ha dado, extensa y muy difícil de captar todo, pero al menos, hemos captado algunas cuestiones que nos satisfacen. Ateniéndonos a la reivindicación que nosotros habíamos hecho, a tenor de los problemas que habían surgido con el tema del gas, de declaración de jueces contrarios a este tema, nuestra preocupación era ver en qué situación estábamos a efectos de la Administración y nuestro objetivo, en definitiva, era que estas cosas se aclararan, porque no parecería justo que se estuvieran haciendo una serie de cuestiones, cuando la Administración tiene un poder para determinarlas, y los jueces estuvieran por otro lado diciendo lo contrario.*

Y las conclusiones que hemos sacado en principio las consideramos positivas. En primer lugar, la satisfacción de ver cómo los servicios jurídicos hacen una serie de planteamientos que nos parecen en principio justos, bien es cierto que puede haber otros servicios jurídicos u otros jueces que digan lo contrario, pero ya es satisfacción escuchar el planteamiento y el estudio que los servicios jurídicos de la Administración han hecho sobre el tema. Pero lo fundamental, en definitiva, es que la Administración o el Gobierno en estos momentos va a tomar una serie de medidas para aclarar y para ver cómo esto se lleva a buen puerto. Lo cual quiere decir que no se habían tomado antes, por eso nos satisface ese tema y confiamos y creemos que el Gobierno hará lo posible para arreglar este tema.

O sea, lo que sacamos en positivo es, en primer lugar, que consideramos que el Gobierno va a tomar unas medidas en estos momentos. Entonces, no voy a hacer ningún juicio jurídico ni político en el sentido positivo, tampoco voy a hacer una crítica política anterior de por qué no se ha hecho antes, sino que la considero positiva desde el momento en que se van a tomar medidas para ver cómo se establecen estas cuotas dentro de la legalidad y eso es lo positivo de la conclusión que sacamos nosotros en función de la reivindicación que habíamos hecho. Entonces, esperemos que se aclaren las cosas, el consumidor se vea más protegido y los conflictos, que probablemente los habrá, que disminuyan, pero con la satisfacción de que si la Administración toma medidas en este sentido de aclarar con Gas Navarra el tema, el usuario se va a ver más protegido en su planteamiento. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): *Gracias, señor Arteaga. Señor Romeo, tiene la palabra.*

SR. ROMEO LIZARRAGA: *Gracias, Presidenta. Yo dudo que haya que agradecer al señor Consejero y lo dudo por lo siguiente. Hace tres meses prometió que el informe que nos ha leído hoy estaría en dos semanas; ha tardado tres meses y todavía no lo hemos tenido. Pero es que además yo lo solicité por escrito, hoy vencía el plazo para que se me entregara y no se me ha entregado, se me ha leído, pero yo no quería que se me leyera. Le agradezco, en todo caso, la larga exposición que ha hecho y el esfuerzo en leerlo, pero yo lo quiero tener, y espero, además, que agotado el plazo, como digo, hoy, mañana, a más tardar, lo tenga, se me remita.*

No obstante, no es de extrañar que efectivamente haya esperado a tener el informe para solicitar por sí mismo la comparecencia y, después de todo, tampoco su comparecencia ha sido tan exhaustiva en los planteamientos. Ha sido exhaustiva en la lectura, en una lectura de un documento, pero lo que interesaba, que es lo que ha dicho al final, ha sido bien escaso de exposición. El informe, por otra parte, no me ha pillado de sorpresa, porque incluso tuve la osadía, se podía haber interpretado entonces, de adelantar la coletilla final; es evidente, todos lo hacen así, se cubren las espaldas, porque todo el mundo sabemos que un informe técnico puede ser contrastado por otro informe técnico y entonces puede dar un resultado distinto.

De todas maneras, voy más concretamente al contenido de la intervención. Lo que sí se ha deducido de la intervención del Consejero es que ha habido al menos otro informe más, del cual tampoco hemos tenido noticias. Y hay un escrito de alegaciones de Gas Navarra a las reclamaciones presentadas, y de ese escrito tampoco hemos tenido noticias. Digo esto, porque, puesto que el señor Consejero ya compareció en febrero y prometió este informe, podía haberse estirado y habernos remitido a todos los grupos todo ese cúmulo de información, de alegaciones, de informes, porque

eso nos habría facilitado el tener ahora una mayor claridad en el conocimiento del tema. Ha dicho también que el informe lo tenía desde hace una semana, pero, sin embargo, la comparecencia la solicitó antes. Parece que no concuerda muy bien su intervención en algunas fechas.

De todas formas lo que sí deja bien claro el informe, porque además lo dice varias veces, es la imprecisión de la normativa al regular estos conceptos o su posible cobro y lo que deja muy claro es que no está regulada en ningún sitio la posibilidad del cobro por estos conceptos. Incluso hay casos en que la inspección no está prevista, y la verificación está prevista sólo en unos casos, pero no en todos.

Que el informe –y esto lo estoy diciendo un poco a vuelapluma porque tampoco he podido retener todo lo que se ha leído. Por eso, cuando lo tenga delante, lo podré analizar con más detenimiento y someterlo quizás al criterio de otro jurista que pueda estar fundado en mejor derecho, como dice la coletilla del propio informe– se escude principalmente en el argumento de que como en una normativa en un momento se establece que expresamente en un caso se puede cobrar, y que el informe deduzca, a sensu contrario, *que, puesto que en el resto no dice, se podría también cobrar, es un poco irónico y me extraña que un técnico jurista se haya atrevido a hacer eso, porque por la misma regla de tres podríamos decir que puesto que en el proyecto de ley del 92, que también se cita, sí se establecen las posibilidades de este cobro,* a sensu contrario, *podíamos entender que, como hasta ahora no se hecho, entonces son ilegales los cobros por estos conceptos.*

La imprecisión de la normativa, que ya habíamos dejado en su día claramente expuesta y que ahora se expone todavía más en el informe, la falta de reglamentación y de normativa de los cobros por estos conceptos, nos sigue permitiendo dudar, y además por otro factor que en su día tuve oportunidad de decir y que el portavoz de UPN también lo ha expuesto, que el principio de legalidad, que es el que habilita toda actividad de la Administración, obliga a ésta a actuar precisamente bajo una norma ya establecida. No existiendo esa norma no se puede actuar, no puede actuar la Administración. Y lo que sí ha quedado patente y clarísimo, no sólo por este informe sino también por el informe del Ministerio de Industria, es que no está regulada ni reglamentada en ningún sitio la posibilidad del cobro por estos conceptos, y, por tanto, insisto ahora en que sigue siendo improcedente ese cobro e indebido, como dije en su día.

No hemos sido nosotros quienes hemos dicho que la legalidad de las normas no la puedan o no la deban establecer los jueces; lo que nosotros hemos dicho es que la actuación de la Administración no se ajusta a la legalidad en este caso, y eso es muy distinto. Es decir, no hemos hablado de legalidad de las normas; las normas siempre son legales, podrán ser justas o injustas, buenas o malas, pero legales son siempre. Otras cosa es la actuación de la Administración, y en este caso no se ajusta a la legalidad, por lo que he expuesto antes, porque ha permitido que un servicio público, del cual es titular y que está en régimen de concesión, pero no por eso fuera del ámbito de la aplicación del derecho administrativo, se estableciera en unos parámetros, como es el caso concreto que nos ocupa del cobro de unos conceptos, sin la cobertura legal pertinente y obligatoria. Dijimos eso, y seguimos diciéndolo, porque además el informe, por mucho que acabe dando la razón, en su exposición también lo deja patente en varias ocasiones.

Por último, cuando se ha hecho ese informe, y además por lo que ha costado hacerlo, supongo y es de esperar que se haya documentado perfectísimamente, aunque, por cierto, no coincide con las más de trescientas sentencias que se han dictado y que también es de suponer que los jueces o magistrados que las dictaron también estaban perfecta y abundantemente documentados. El informe, sin embargo, dice que desde hace dos años Gas Navarra no cobra por esos conceptos, pero yo tengo aquí unas fotocopias en que efectivamente en la factura de Gas Navarra se establecen los derechos de alta, que corresponden a los costes generados por gastos administrativos de la contratación y a los de la revisión de las instalaciones interiores, previa a la conexión del servicio. Pero en el extracto bancario que viene a cobrar esa misma cantidad, explícitamente pone: derechos de inspección, alta de abonado y verificación oficial del contador. Con lo cual, estamos ante una posible cobertura de espaldas por parte de Gas Navarra, poniendo un texto distinto, saliéndose por tanto de esa posible ilegalidad, pero lo cierto es que se queda al descubierto en el resguardo bancario que sí que establece los conceptos que hemos dicho.

Y si en este otro caso también aplicáramos el factor que aplica el informe de a sensu contrario, *podríamos perfectamente decir que si desde hace dos años Gas Navarra no cobra por esos conceptos, derecho de alta y verificación oficial del contador, habría que entender,* a sensu contrario *también, que hasta ahora, o hasta dos años, los ha estado cobrando ilegalmente. Porque por algo, entonces, habrá dejado de especificar esos conceptos en su factura.*

Lo que sí coincido es que el asunto era desde el principio y sigue siendo bastante lioso, farragoso y complicado. Que evidentemente los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a sus reclamaciones, eso no lo va a ocultar nadie, pero yo le pediría al señor Consejero que se resuelvan efectivamente

esas reclamaciones y, sobre todo, se estudie la forma de contrastar incluso ese informe jurídico, porque también es cierto que el Defensor del Pueblo del País Vasco, el Ararteko, tiene otro informe, también perfectamente documentado y argumentado, en el que dice justamente lo contrario de éste que nos ha leído el señor Consejero, es decir, que son ilegales los cobros de esos conceptos. Quizás no nos vendría mal en este tema una contrastación con otro equipo o con otra persona entendida en temas jurídicos, porque, como dijimos en su día e insisto ahora, de lo contrario, podemos abocar a un importante número de ciudadanas y ciudadanos a una pretendida salida, pero muy costosa, muy larga, ante los tribunales de justicia, etcétera, para que al final quizás tengan la razón, se les haya hecho perder el tiempo y el dinero y además haya que devolverles las cantidades.

Por eso, y ante ese riesgo, quiero insistir otra vez en lo que también dije en su día, la Administración está principalmente para salvaguardar los derechos de los ciudadanos, no de las empresas, por muy concesionarias que sean y por muy bien que hagan su trabajo. Y por tanto, ése debe ser su primer objetivo, y desde ese primer objetivo deben resolverse estas reclamaciones de la forma más justa y con menor costo en todos los aspectos para la ciudadanía que las ha presentado. Pero, insisto y advierto desde ahora, que una vez que tengamos el informe y que lo podamos contrastar y leer detenidamente; sospecho, por lo que he podido captar, que no está en lo acertado, a nuestro criterio, y que seguiremos adelante con otras vías tanto administrativas como judiciales para llegar a una final solución de este conflicto. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): *Gracias, señor Romeo. Señor Nuin, tiene la palabra.*

SR. NUIN MORENO: *Muchas gracias, señora Presidenta. Quiero agradecer al Consejero las explicaciones que nos ha dado y manifestar que también a nuestro grupo nos gustaría disponer de ese informe realizado por los servicios jurídicos del Gobierno para poder estudiarlo con calma y con tiempo pues, sin duda, es denso y recoge aspectos muy complejos.*

Pero dicho esto, yo creo que lo que cabe concluir en este momento es que tenemos muy pocas cosas que decir, yo creo que algo apuntaba el portavoz de UPN, desgraciadamente el tema ha llegado a un punto y a una situación en la que quienes van a hablar y quienes van a decidir van a ser los tribunales. Y digo desgraciadamente porque si el legislador hubiera hecho bien su trabajo, si la norma que regula el régimen concesional de este servicio público hubiera estado bien hecha y se hubiera hecho bien el trabajo, probablemente no habríamos llegado a la situación en la que estamos. No olvidemos que estamos hablando de una concesión y, por lo tanto, que existe una concesionaria privada de un servicio público y uno de los aspectos básicos que hay que regular y que hay que dejar desde el principio bien claro en el régimen concesional para que no se caiga en inseguridad jurídica es el régimen de cobro del servicio público. Y eso es lo que parece claro que no se ha hecho bien aquí.

Por lo tanto, sería uno de los aspectos en los cuales yo creo que razonablemente todos podríamos concluir de una forma muy clara. Aquí se ha hecho un mal trabajo a la hora de reglamentar y a la hora de ordenar la forma en la que se va a prestar ese servicio público. Producto de hacer un mal trabajo y una situación de inseguridad jurídica ha sido la laguna jurídica que aboca al ciudadano a una situación en la cual tiene que acudir o bien a reclamar a la Administración o bien en última instancia, como aquí va a suceder, a los tribunales de justicia, y, por lo tanto, a una situación nada tranquila para el ciudadano ni para la propia empresa que presta el servicio, y, por lo tanto, que a nosotros nos hace concluir en dar un suspenso bien claro a quien se ha ocupado aquí de regular y de hacer la norma.

Y dicho esto, lo que puede hacer en este caso la Administración competente, y en el ámbito que tenga competencias, el Gobierno de Navarra, es no cerrar el tema. El asunto está abierto y, por lo tanto, tenemos un informe jurídico del Gobierno de Navarra, que nos ha sido transmitido, pero esto no cierra evidentemente el asunto, habrá seguramente futuros informes jurídicos, habrá sentencias de tribunales, se irá marcando una jurisprudencia y se irá marcando poco a poco la solución, no desde la norma, sino la solución jurídica que se va a ir dando. Y conforme se vaya marcando por dónde va a ir la solución a este enrevesado problema, sin necesidad de llegar a los órganos jurisdiccionales superiores que cierren definitivamente el tema, yo creo que desde las Administraciones competentes, desde el Gobierno de Navarra, se debiera también mantener una posición abierta, para en el caso de que la solución que se vaya apuntando no coincida con la actuación que en un momento determinado mantenga el Gobierno de Navarra, se tenga la suficiente habilidad y cintura para corregir, en su caso, posibles actuaciones que en un momento determinado se puedan dar. Pero, en todo caso, repito que estamos hablando de una concesión de un servicio público y que aquí quien ha fallado y quien, por lo tanto, tiene una responsabilidad política evidente es quien ha sometido al final al ciudadano a esta situación de inseguridad jurídica a la que se ha visto abocado.

Yo no sé si el problema será que se ha hecho un mal trabajo por ineficacia, por ignorancia o por

incapacidad, o se ha hecho un mal trabajo por la sospecha que siempre podemos tener de que, cuando estamos hablando de concesiones públicas en actividades que pueden ser tan lucrativas como éstas, pues, a lo mejor, cabe la duda de pensar que es bueno portarse bien con algunos amigos. Y yo quiero recordar que en el tema del gas ha habido mucha polémica sobre la forma en que se han realizado concesiones, me estoy refiriendo en el Estado, sobre la forma en la cual se ha ordenado y reglamentado ese mercado y esa actividad. Y, por lo tanto, eso añade quizás más dudas sobre la actuación de los poderes políticos, en este caso, y, de momento, ahí nos vamos a quedar. Pero, respecto a lo que compete al Gobierno de Navarra, desde Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra lo que sí pediríamos es que no se cierre el tema con este informe jurídico, sino que se esté muy atento a la solución que se vaya dando –que desgraciadamente es la que se va a dar, repito, porque no se ha dado antes desde una norma clara– desde las instancias jurisdiccionales. Nada más y gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): *Gracias, señor Nuin. Señor Landa, tiene la palabra.*

SR. LANDA MARCO: *Gracias, señora Presidenta. Buenas tardes, señorías. Señor Consejero y señor Director General. Yo creo que, tras la breve intervención del Consejero, algo nos ha quedado claro al menos, y es que es un tema técnico-jurídico muy complicado y que, como bien decía en la frase final del informe, nosotros, y salvo mejor criterio, desde luego damos por bueno ese informe, porque entendemos que es el informe jurídico –nosotros también le pedimos que nos transmita una copia para que nuestros expertos puedan conocerlo y estudiarlo– de los servicios técnicos del Gobierno de Navarra, de la Administración Foral. Por tanto, nosotros vamos a dar en principio por bueno ese estudio y vamos a recoger las conclusiones que de él se desprenden.*

Y señalaré que a estas alturas lamentarse tal vez sirve de muy poco o de nada. Es cierto que de la información de ese informe que nos ha leído se desprende que ha habido una legislación estatal, la legislación básica que arranca de 1973, que ha tenido, claramente se ve, imprecisiones, pero también ha habido una falta de desarrollo por parte de las comunidades autónomas. Por tanto, ahí algo tendrían que decir al respecto los Gobiernos a los que lesha tocado, desde el 85 hasta la fecha, pero, incluso, si me apuran, también los propios grupos parlamentarios que tampoco hemos visto la necesidad de que hiciera falta demandar un desarrollo de esa legislación en un tema en el que teníamos competencias. Por tanto, no hemos cubierto ese vacío o esa ambigüedad de la ley estatal y se ha producido lo que dice el informe. Por lo que estamos, y también se señalaba, ante un tema que no ha sido regulado por ninguna comunidad autónoma, se nos decía, y se ha ratificado por parte del Consejero, y yo creo, o quiero creer al menos, que lo fundamental es que ha habido un fuerte desarrollo técnico que ha ido por delante de lo que ha sido el necesario desarrollo legislativo que tenía que haber previsto esa situación.

En consecuencia, la única pregunta que me cabe hacer es cuándo ese decreto foral, al que hacía referencia que puede dar cobertura precisamente a esa situación de ambigüedad, va a estar en condiciones de su publicación y, por tanto, de su entrada en vigor. Nada más y muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): *Gracias, señor Landa. El señor Consejero tiene la palabra.*

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y TRABAJO (Sr. Bultó Llevat): *Gracias, señora Presidenta. Voy a intentar contestar a las observaciones principales que he entendido que sus señorías ponían sobre el tema.*

Evidentemente, se ha comentado que existe un retraso, que es real, en la normativa, que esta normativa se deduce que es competencia de la Administración Foral por no haberla cumplimentado o redactado en su día la Administración Central; entonces, es un problema yo creo que a nivel estatal y la realidad es que esta misma situación está pasando en todas las autonomías de España. Lo interesante, de todas maneras, es que la decisión que adopta el Departamento, en este caso, yo creo que es la decisión más adecuada a derecho y la más clarificadora de las que se podrían adoptar. En primer lugar, por cuanto lo que vamos a definir es exactamente qué es lo que corresponde a partir de que consigamos tramitar el decreto foral correspondiente, y hasta en tanto no aparezca el decreto correspondiente del Gobierno central, que bien pudiera ser que la normativa que el Gobierno central como consecuencia de la aprobación de la Ley de Hidrocarburos, sacara por su cuenta una normativa regulando el coste de las tarifas de alta, que hasta ahora no ha regulado, y como consecuencia de esta falta de actuación del Gobierno central, tomamos en principio en Navarra iniciativa propia a expensas de que pudiera resultar que hubiese discrepancias con lo que posteriormente dictara el Gobierno central, porque, evidentemente, en todo el tema nosotros tenemos competencia en tanto en cuanto no haya una normativa del Ministerio de Industria correspondiente.

Se ha dicho también que sería interesante que tratáramos de facilitar, de dar las sugerencias correspondientes para los usuarios a fin de que de alguna manera puedan, en caso de devolución o de reclamación, puedan verlo efectivo más fácilmente,

sin necesidad de recurrir a excesivos papeleos. Trataremos de dejar las cosas lo suficientemente claras para que se pueda hacer de una manera casi automática, en función de las características de los contratos celebrados. Por lo tanto, esperamos que sepamos encontrar la manera de hacer fácil a los usuarios la satisfacción de sus reclamaciones.

Se ha comentado que no se ha entregado un informe reclamado por escrito y que había caducado hoy. Este informe está fechado, o por le menos salido del Departamento, creo recordar que el lunes de esta semana, que yo creo que es tiempo suficiente para que al plazo que caducaba precisamente el 14 de mayo, o sea mañana es el plazo, estoy seguro que llegará a tiempo si el correo dentro de la Administración no es excesivamente lento.

Se habla de que se ha escatimado un informe y unas alegaciones de Gas Navarra. Las he mencionado en los antecedentes y para no obligar a la lectura completa me he ahorrado diez páginas del informe, que creo que no era necesario, pero en estas páginas, sí que he mencionado la existencia del informe y la existencia de las alegaciones de Gas Navarra. No hay contradicción en que yo dijera que se ha hecho hace una semana y que antes he pedido la comparecencia. La fecha exacta en que está y se me entregó el informe por la Secretaría Técnica es el 22 de abril, y a partir de este 22 de abril fue cuando empecé los trámites para pedir la comparecencia, comparecencia que en principio me he autoobligado a pedirla, porque creía que después de la indefinición del día en que estuve aquí, tenía la obligación por delicadeza, por educación, de hacerla.

Respecto al tema de los derechos de alta, de conexión del contador, evidentemente, en cuanto a que en el recibo bancario figure una expresión que ponga derechos de alta y conexión del contador, y sin embargo, en lo que es toda la documentación oficial que ha llegado al Departamento únicamente figuren los derechos de alta en cuanto a inspección y en cuanto a los trámites administrativos, no creo que tenga ninguna relevancia en el tema que estamos tratando. Se ha dicho muy claro que todo lo que se refiera a la conexión del contador está prohibido y, por lo tanto, si efectivamente al calcular el coste de las operaciones que están perfectamente definidas que hay que hacer previo a la conexión, o sea, la inspección que está perfectamente definida y detallada, de la misma manera que está detallado en cierta manera lo que son los trámites burocráticos, si los costes son superiores a las operaciones definidas, el resultado que salga será el que indique la discrepancia entre el coste cobrado y el coste que debiera haber cobrado y, en todo caso, se hará la devolución correspondiente.

Se entregará, como ha pedido el señor Nuin, el informe, no ya sólo al señor Nuin, sino que lo haré llegar a todos los grupos, para que tengan el informe en sus manos y puedan hacer su estudio correspondiente.

La solución que se está apuntando para todo esto yo creo que no debe ser la solución que nos den los tribunales de justicia, yo creo que debe ser la Administración, y vamos a preparar exactamente cuál va a ser la normativa, qué va a ser lo que se deba cobrar en función de los distintos tramos, de las distintas tarifas, o de las distintas potencias contratadas, y con esto se va a examinar cuánto era el coste correspondiente para cada uno de los contratos efectuados en la fecha correspondiente. Por lo tanto, en este sentido, yo creo que es la Administración la que puede hacer esto.

Pues posiblemente tenga razón el señor Nuin, de que es responsable la Administración de haber llegado a este planteamiento, y, evidentemente, creemos que es así, porque si en su día y con el mismo detalle con que se regularon los costes según las tarifas contratadas del metro cúbico de gas suministrado y el coste del alquiler del contador, etcétera, se hubiesen regulado estos costes de alta, esos derechos de alta que contempla en todos los decretos posteriores que va haciendo el Ministerio, no habríamos llegado a estar aquí discutiendo y podíamos estar haciendo un trabajo mucho más productivo para los administrados que estar discutiendo sobre este tema.

No me atrevo a decirle, señor Landa, la fecha. Cuando es una cosa que depende exactamente de uno, entonces puedo comprometerme y puedo estar, si es necesario, trabajando por la noche para hacerlo. Dije que entregaría esto, no en dos semanas, sino en cuatro semanas, y ha pasado algo más de tiempo. Yo lo que diría es que tan pronto como sea posible, y están trabajando con ello, lo vamos a poner en marcha. Y no sé si queda alguna cosa por comentar, creo que esto es lo fundamental.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): *Gracias, señor Consejero. ¿Algún portavoz desea utilizar otro turno de intervención? Siendo así, vamos a suspender la sesión durante cinco minutos, al objeto de pasar al siguiente punto del orden del día.*

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 18 HORAS Y 46 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 18 HORAS Y 52 MINUTOS.)

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, para informar sobre la situación de Ingranasa.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): *Reanudamos la sesión y continuamos con el segundo punto del orden del día, que tiene por objeto la comparecencia del Consejero para que informe sobre la situación de Ingranasa. Esta comparecencia ha sido solicitada por la señora Errazti Esnal del Grupo Mixto. Entiendo que el señor Ciáurriz hará de portavoz. Tiene la palabra.*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Gracias, señora Presidenta. Se trata, en primer lugar, de agradecer a los Consejeros de Agricultura e Industria las facilidades que han dado para que se pudiera celebrar la comparecencia con esta cierta urgencia en relación con la situación en la que se encuentra la fábrica de Ingraasa, por las informaciones publicadas, de pocas posibilidades de poder mantenerse, una fábrica que, como conocen sus señorías, lleva muchos años en Navarra y que, por las noticias que han aparecido publicadas, va a desaparecer, destruyéndose, y ése es el problema fundamental, además de lo que significa la existencia de esa fábrica en Pamplona, varios puestos de trabajo. Por tanto, se trata de conocer cuál es la posición del Gobierno, las gestiones que han realizado en su momento y las posibilidades que ve a estas alturas del asunto de mantener algún puesto de trabajo o de, en alguna forma, entender o valorar cuál ha sido la situación hasta esta fecha.*

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): *Gracias, señor Ciáurriz. Señor Consejero, tiene la palabra.*

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y TRABAJO (Sr. Bultó Llevat): *Esta Comisión de Industria me ha citado para hablar sobre el tema de Ingranasa, pero dado que se trata de una empresa agroalimentaria, es competencia del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y, en todo caso, creo que él debe exponer todo el camino que se ha seguido y luego yo puedo comentar las ofertas que desde el Departamento se han hecho tanto a los antiguos propietarios, Koipe, como a los actuales, Unilever, para completar la información que dé el Consejero, señor Martínez Alfaro.*

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION (Sr. Martínez Alfaro): *Señorías, buenas tardes. Señora Presidenta, con la venia. El tema de Ingranasa llega a mi Departamento por una primera entrevista que tengo con dos responsables de la empresa, que son Tomás Clavería y Endika Sánchez, el 8 de noviembre de 1996. Me exponen la situación de la empresa en ese momento. Este, como saben ustedes, es un problema que viene de antiguo y fundamentalmente el problema que me plantean en esa reunión es que la empresa, la factoría está prácticamente constreñida por viviendas alrededor y tienen una grave dificultad para hacer cualquier tipo de ampliación.*

Además de eso, dentro de la problemática que tiene esta empresa, o la que ellos me exponen, la problemática va en tres sentidos. Por una parte, les preocupa fundamentalmente los temas medioambientales, dado que esta empresa genera ruidos, olores, hay incluso alguna posibilidad de peligro de explosión por alguno de los gases que ahí se utilizan, y, además, problemas de tránsito de vehículos pesados en un barrio que está ya densamente poblado, y que la industria se ha quedado circunscrita al propio entorno del barrio. Por otra parte, Koipe está preocupada también porque en ese momento está haciendo un planteamiento también económico y ese impedimento de ampliación les puede llevar a tomar decisiones como grupo, dirigiendo alguna línea de producción, en concreto, de salsas mayonesas, a una nueva factoría moderna, que tienen en Alcolea, en Córdoba. Y en este contexto que me plantean, en el que también ha intervenido, según me dicen, la Asociación de la Industria Navarra haciendo un posible proyecto de traslado, en este planteamiento y en este contexto general, también les preocupa el problema social que se puede generar con los empleados de la empresa Ingranasa en función de las decisiones que puedan adoptar los Consejos de Administración del grupo Koipe. Esto, como les digo, es el 8 de noviembre de 1996.

Yo, lógicamente, me dirijo a los funcionarios de mi Departamento para ver qué posibilidades tenemos de actuar en este tema y la verdad es que la respuesta no es lo que yo habría deseado. Tenemos una problemática desde Agricultura y desde Industrias Agroalimentarias, porque este tipo de industria que fabrica un producto de sustitución de productos lácteos, como es fundamentalmente la margarina, está explícitamente excluida en la normativa europea para poderse ayudar desde la Agricultura. Visto que el problema desde Agricultura resulta difícilmente abordable en primera instancia, entro en contacto con el Consejero de Industria y con la Consejera de Medio Ambiente y les hago partícipes del problema que me ha planteado Ingranasa. Como además subyace en toda la problemática un problema urbanístico, decidimos, después de verlo los tres Consejeros, que lógicamente tendríamos que tener un primer contacto con el área de urbanismo del ayuntamiento. Y efectivamente, el 10 de diciembre de 1996 tenemos una primera reunión con doña Lidia Biurrun los tres Consejeros, el de Industria, la de Medio Ambiente y el de Agricultura.

Comentamos la situación general que se nos ha planteado y transmitido por parte de la empresa, y el 31 de diciembre de 1996 se mantiene una reunión con los directivos de Ingranasa, estas dos personas que citaba antes, el señor Clavería y el señor Endika Sánchez, y se incorpora el señor Crespo, que tiene una mayor capacidad de decisión por parte del grupo Koipe. A esa reunión, en la que están los tres Consejeros, asiste también la señora Biurrun y los señores San Martín y Taberna, por parte del ayuntamiento. En esa reunión se aborda la problemática general de la empresa, no sólo desde el punto de vista específico de ayudas por parte de los distintos Departamentos del Gobierno de Navarra, sino también la problemática que se puede generar en función de la posible modificación del Plan General de Ordenación y la situación que se puede generar dentro de cómo contemple el ayuntamiento la posible actuación urbanística.

Con posterioridad, en lo que a mí respecta, se tienen distintos contactos con la empresa, se nos pasa diferente documentación, se nos hace llegar el estudio que tiene realizado la Asociación de la Industria Navarra, que cuantifica lo que puede ser un posible traslado de esta empresa y que estamos hablando del orden –Ramón nos lo acotará más– de 4.020 millones de pesetas, si no recuerdo mal, pues hablo de memoria. Con independencia de ello, también por funcionarios de mi Departamento, se hacen una serie de gestiones ante la Unión Europea, se hace una serie de consultas en Bruselas y ante el Ministerio de Agricultura. Y se nos anticipa una pequeña luz diciendo que, por mor del producto que tiene o genera la factoría, que es fundamentalmente margarina, aunque hay una pequeña línea de salsas mayonesas, se puede tratar de plantear el traslado del proyecto como un proyecto específico y fundamentalmente por las distorsiones medioambientales que genera el proyecto incrustado en una urbe, como puede ser Pamplona; que de esto hay antecedentes en la Unión Europea y que solamente esa vía es la que cabría para tramitar el posible traslado del proyecto y conseguir ayudas europeas para realizar el traslado.

El 20 de abril del 97 tengo una reunión con Adolfo Crespo, Endika Sánchez y Tomás Clavería y les comunico el avance de estas conclusiones que se nos han transmitido por parte de Europa y por parte del Ministerio de Agricultura. Bien es cierto que ellos, y me reconocen, han hecho una serie de gestiones también en la Comunidad Económica Europea y eso, de alguna forma, nos ha generado algún problema de pilotar el conocimiento simultáneamente por parte de la empresa y por parte de la Administración.

Con posterioridad a ello, el 5 de agosto dirijo, porque además así me lo piden mis dos compañeros de Gobierno, una carta a la señora Biurrun, que incluso la puedo leer porque no es excesivamente larga, en la cual le traslado la problemática del último momento en esta situación:

"Pamplona, 5 de agosto de 1997. Querida Lidia: El motivo de mi comunicación no es otro que transmitirte mi preocupación por la situación de Ingranasa, tema sobre el que ya venimos ocupándonos desde hace algunas fechas". Bueno, no he dicho que previamente el comité de empresa vino un día por mi Departamento, yo les recibo, me transmiten su inquietud y les encamino al Departamento de Industria, recibiéndoles el señor Bultó.

Volviendo a la carta: "Hace unos días tuve la ocasión de reunirme a petición suya con el comité de empresa. Me manifestaron su preocupación por la situación futura de los puestos de trabajo en dicha empresa. Creo que tenían previsto, así me lo manifestaron al menos, tener una reunión contigo para exponerte la problemática en la que se encuentran inmersos. Su desasosiego nace de la ejecución por parte de la compañía de una decisión antigua, que suponía trasladar la línea de salsas mayonesas a la factoría de Alcolea, en Córdoba; es decir, la empresa en este ínterin toma ya esa decisión. Ellos quizá vean en ello el principio del fin y, como no podía ser menos, les preocupa.

Por nuestra parte, durante estos últimos meses hemos realizado una serie de actuaciones que, desde mi punto de vista, tienen un doble objetivo. De un lado, propiciar el mantenimiento de los puestos de trabajo, y de otro, tratar de resolver de una vez por todas las afecciones medioambientales que la factoría pueda producir en los vecinos que circundan el actual emplazamiento de la empresa. En dicho ánimo, hemos tenido reuniones con los directivos de la compañía, siendo además plenamente conscientes de que contamos con una dificultad añadida, cual es que para la Unión Europea el producto que se fabrica, margarina, está entre los que tienen explícitamente excluidas las ayudas europeas y forales. En cualquier caso, y aun siendo esto así, estamos intentando, y no se nos han dado malas perspectivas en este planteamiento, trasladar a la Comisión Europea el realizar un proyecto específico de traslado de una industria que puede generar distorsiones medioambientales, riesgos de explosión, ruidos, olores, tráfico pesado, etcétera, en el entorno vecinal donde esta emplazada. El planteamiento, pues, debería ir encaminado a promover dicho proyecto específico de traslado por dichas causas y con independencia del producto que se fabrica en la factoría. En este tipo de planteamiento, entiendo que existen otros antecedentes en la Unión Europea.

En aras a promover esta vía de posible resolución del caso se hace absolutamente necesario conocer, de una parte, la postura del Ayuntamiento sobre el tema y, de otra, tratar de conocer la cuan-

tificación económica de los recursos que se puedan obtener de la posible enajenación de activos de la compañía al objeto de incorporarlos en el posible proyecto específico de traslado, junto a otros recursos que pudieran provenir de la propia Unión Europea. Quiero a la vez indicarte el interés que en este tema me han manifestado mis compañeros de Gobierno, señor Bultó y señora Barcina, dado que el asunto preocupa en sus respectivos Departamentos. A la espera de tus noticias", etcétera.

Esto era en el mes de agosto, y el 6 de octubre se tiene una reunión con Ingranasa, también en el Gobierno, en la cual estamos los Consejeros más el Director General de Hacienda y los representantes del ayuntamiento. Y ahí ya se empieza a perfilar una oferta concreta que se le hace al grupo Koipe. Esa oferta concreta contemplaba una serie de aportaciones económicas por parte de los distintos departamentos, en concreto, el de Medio Ambiente, el de Industria, el de Agricultura, que podría actuar siempre y cuando se tratara del traslado con un proyecto específico, y alguna actuación por parte del Departamento de Economía y Hacienda. Y el ayuntamiento, en síntesis, viene a decir en esa reunión que, siendo prioritario el tema del mantenimiento del empleo procuraría darle el tratamiento urbanístico que mejor se acomodase a las necesidades del traslado.

Finalmente, el 13 de octubre del año 97 se vuelve a tener una reunión con Ingranasa y se les transmite una oferta absolutamente concreta. La oferta está cuantificada, sumando el conjunto de todas las actuaciones que se pueden tener, en que se podrían aportar unos recursos del orden de 2.135 millones de pesetas –hablo de memoria, puedo tener algún baile en algún número, pero creo que es de ese orden–, frente a los 4.020 millones de pesetas en que estaba estimado por la Asociación de la Industria Navarra el traslado a una nueva factoría. A su vez, incluso había alguna posibilidad de ofertar terrenos para la reubicación del traslado, no sólo desde el punto de vista económico, sino dando posibilidades de alternativas a distintas zonas o polígonos circundantes de Pamplona. Así se les transmite al grupo Koipe y el día 23 –esto era el día 13 de octubre del año 97– de octubre del año 97 me pide una entrevista Adolfo Crespo en la cual me comunica que aun habiendo valorado positivamente la oferta el consejo de administración de Koipe, la decisión ha sido vender a Unilever. Me dice que no quiere que me entere por la prensa y que, dado que mantenemos desde hace casi un año reuniones periódicas con este tema, prefiere comunicármelo personalmente.

En cualquier caso, también me anuncia que a los compradores de la compañía les ha trasladado nuestro interés en el tema y también les ha trasladado la oferta que se les había hecho desde el Ayuntamiento y desde los distintos Departamentos del Gobierno de Navarra, pero que, en cualquier caso, el tema tendrá que estar sometido a consulta del tribunal de la competencia y costará algún tiempo materializar la compra o el protocolo de compra realizado hasta que se materialice la compra definitiva.

Y por fin, hasta donde yo sé, el 11 de febrero del 98 tenemos en el despacho del señor Consejero de Industria una reunión con el responsable de Unilever, en la cual nos traslada que efectivamente ellos han realizado este protocolo de compra con el grupo Koipe, pero que están esperando el dictamen del tribunal de la competencia. Y ya ahí en esa reunión nos hace una serie de apuntes sobre lo que espera que sea el futuro de Ingranasa y nos muestra su preocupación por el tema del empleo. En cualquier caso, el Consejero de Industria puede explicarles con mayor profundidad lo que surge a partir de esa reunión. Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): *Gracias, señor Consejero. El señor Bultó tiene la palabra.*

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y TRABAJO (Sr. Bultó Llevat): *Desde el momento en el que tuve noticia de esta intención de la venta –intención en tanto en cuanto estaba pendiente del tribunal de la competencia, realmente del Ministerio de Industria– de Ingranasa por parte de Koipe a Unilever llamé por teléfono al Presidente de Unilever para decirle que, antes de hacer ninguna actuación, contara con el Gobierno de Navarra y que la oferta que en su día se hizo a Koipe la manteníamos activa y que, por lo tanto, estábamos dispuestos a ayudar en lo que fuera con tal de mantener los puestos de trabajo y la actividad de la empresa aquí. Me dijo que todavía estaba pendiente de resolución pero que en cuanto hubiese alguna cosa hablaría conmigo.*

Al cabo de cierto tiempo, me llamó y me pidió una entrevista, que es la que ha mencionado el Consejero de Agricultura que mantuvimos juntos en el despacho, donde manifestó con claridad que en el tema de las margarinas , desde el punto de vista estratégico de la empresa, no le era necesaria la fábrica de aquí, que él tenía en la fábrica de Bilbao capacidad suficiente para poder hacer toda la producción. Entonces, ante esta situación, le expuse que entendía el tema, pero que no aceptaba que pudiera dejar a los operarios que tenía en la fábrica, sin más, con el cierre de la empresa, y que, dado que la multinacional Unilever tiene cantidad de productos, cantidad de industria auxiliar que le suministran determinados productos, yo lo que le ofrecía eran todas las ayudas disponibles para que montara otra empresa, si no era la de margarinas, algún producto que a él pudiera interesarle o que

se dedicara a hacer, sean envases, sea lo que sea, algo que pudiera interesarle a ellos y que permitiera el mantenimiento de estas sesenta personas aproximadamente que tenía. Me dijo que lo pensaría y que me diría alguna cosa.

No recuerdo ni tengo apuntadas las fechas, pero estuvo en el Departamento posteriormente con el jefe de personal y entonces hablamos sobre el tema y me dijo que había pensado una posibilidad que era la de montar una empresa, que el grupo Unilever no la necesitaba en absoluto, pero que en atención a la petición nuestra estaba dispuesto a montarla aquí. Y especificó una fábrica de congelados de pan especial o de bollería que más o menos podría tener una plantilla que en principio iría entre las treinta y las sesenta personas. Le pregunté cuál era la idea de sus inversiones para, a partir de ellas, poder hacer la oferta correspondiente para tratar de fijarlo aquí. Manifestaron que en ningún caso tratarían de inhibirse del tema de los trabajadores en el sentido de que, o bien buscarían compensaciones económicas suficientes, o bien les ofrecerían traslado a Bilbao, o tratarían de que los que pudieran ser interesantes poder trabajar en esta posible nueva fábrica, que, en principio, como digo, era a título de favor para Navarra, porque, en principio, no les interesaba.

A la vista de esto, me dijo que bien, que podían ser del orden de sesenta puestos de trabajo, que tal vez pudiera crecer en el futuro, que tampoco quería hacerse cargo de todo el personal de Ingranasa, por cuanto el personal de Ingranasa es personal con mucha antigüedad y con unos costes salariales elevados y que los márgenes de esta empresa que iba en su caso a montar la harían inviable, y que si él crease sesenta puestos aquí sería cogiendo veinte o treinta de Ingranasa y el resto de personal de aquí de Navarra.

Me pareció como una solución que podía ser aceptable el hecho de mantener por lo menos los sesenta puestos de trabajo, esto era interesante. Y me parecía también interesante el hecho de que Unilever pudiera tener algo instalado en Navarra, porque siempre es interesante de cara al futuro. Ante esto, nos habló de que las características de la empresa que hablaba sería para poder acogerse a las máximas ayudas, una sociedad de nueva constitución, domiciliada social y fiscalmente en Navarra –esto es condición que le impusimos nosotros–, que la inversión en activos fijos materiales, excluidos terrenos, sería del orden de 2.200 millones de pesetas y con una creación de empleo de treinta a sesenta puestos de trabajo.

Entonces nosotros le ofrecimos todos los beneficios que se le pueden aplicar tanto desde el punto de vista de subvenciones como de incentivos fiscales. Y le hablamos de la reserva especial de inversiones, de los incentivos fiscales por creación de empleo, que aceptaríamos que estos puestos de trabajo fueran nuevos, y con todo esto le presentamos este papel, que se lo entregamos a ellos. En resumen, ahí estaban incluidos una serie de conceptos, por la indemnización que el Ayuntamiento de Pamplona podría darle en el caso de desaparecer la empresa, una vez hecho ya el plan urbanístico, con lo cual, en cierta manera, para la indemnización exigía que el plan urbanístico estuviera hecho –todavía no está hecho– entonces la fábrica debía mantenerse viva hasta que por lo menos estuviera el plan urbanístico para poder cargar la indemnización correspondiente en todo el sector afectado por el desalojo de esta fábrica de allí.

Sumando los valores que se consideraban que eran: valor del suelo, la indemnización correspondiente; el 20 por ciento que se podía obtener por parte de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que era un 20 por ciento sobre los 2.200 millones, o sea 440 millones; más subvención del empleo por cada puesto de trabajo, calculado en 50 puestos de trabajo fijos; más luego la deducción de cuota del Impuesto de Sociedades por inversión en activos fijos, excluidos lo que son las subvenciones anteriores, serían 284 millones; más la deducción de la cuota por Impuesto de Sociedades y creación de empleo; en total lo que le ofrecimos era 1.787.162.000 pesetas, o sea, 1.787 millones para el montaje de una fábrica que costaba del orden de 2.200 excluido el suelo. Al darle esta cifra, empezó a comentar: "bueno, es que la indemnización no es todo eso, porque, claro, el valor del suelo es valor del suelo, lo otro son..., claro esto es..." Empezó pidiendo ayudas, que le regaláramos el suelo, etcétera. Entonces, yo le dije: "esto es lo que hay, nos hemos extralimitado incluso por cuanto en estas ayudas nos pasamos realmente en todo y yo le agradecería que lo tuviera en cuenta y luego lo discutamos y miremos qué posibilidad hay de materializarlo".

Esta es la última conversación que he tenido con el señor Herrero creo que fue la semana pasada. Posteriormente, he tenido varias reuniones con el comité de empresa; he estado hablando con ellos, ellos están preocupados. Hoy mismo, esta mañana, estaban a las doce en el departamento. Yo estaba a esa misma hora en otro cometido, no he podido atenderles y mañana por la mañana al mediodía, a las doce, tengo una reunión con ellos, o por lo menos así hemos quedado con la secretaria que los citara para mañana, para hablar y para ver cómo está la cosa.

La realidad es que lo único que nos queda es ver legalmente qué puede hacer el Gobierno de Navarra, basándose en alguna normativa europea, cómo podemos retardar o qué se puede hacer algo para evitar el cierre de la empresa. Por lo demás, está claro –y esto lo dije en un periódico cuando

me preguntaron– que a mí me parece que ha habido aquí una actuación verdaderamente economicista y que lo que han buscado ha sido repartirse entre las dos multinacionales, uno se queda con el tema de los aceites, etcétera, y el otro se queda con el tema de las margarinas, con lo cual no tienen problemas de mercado.

Y ésta es la sensación que tengo después de la última reunión. No hemos recibido más contestación por parte de ellos. Sin embargo, los representantes del comité de empresa que han estado esta mañana con el jefe de gabinete, al no poder estar conmigo, le han hablado de que ya, de los sesenta y pico quedan cuarenta personas, porque ha habido varios que han aceptado ya el dinero, dinero que ellos decían que no escatimarían, y yo, en la reunión previa que tuve con el comité de empresa, les dije que podíamos tratar de hacer algo en el sentido de que la empresa les dotara de un determinado dinero para contratarlos en otra empresa. Se mencionó por allí que alguno puede llegar a percibir catorce millones de pesetas.

Esta es la situación, mañana vamos a ver qué es lo que nos dicen. Tengo noticias de que mañana va otra vez el jefe de personal a hablar a la empresa, supongo que irá con nuevas ofertas, y ésta es la situación. Los que desde un principio tuvimos la llamada por parte del responsable del Departamento de Agricultura sobre este tema tenemos la sensación de haber sido utilizados, o mal utilizados en cierta manera, por la empresa anterior que hasta aceptó que le diéramos la oferta de todo, y a los pocos días, como ha mencionado el Consejero, comunicó que la había vendido; no tuvo ni siquiera la atención de no hacernos trabajar y de habérnoslo dicho con anterioridad.

Y con el actual presidente, yo he mantenido la llamada por teléfono, otra que me ha hecho él para concertar y tres reuniones. Y de las tres reuniones, en cada una de ellas he ido notando una posición de no querer organizar ningún problema que pueda perjudicar la imagen de la marca. Esa es una de las cosas que le dije yo: supongo que son conscientes de que aquí hay una plantilla y que esta plantilla va a estar durante equis tiempo organizando, y aparecerá en los periódicos, con lo cual, en fin, la marca puede sufrir. El era consciente de ello y realmente la reacción iba en consonancia, porque primero en esta reunión, y en la que había tenido con los sindicatos previamente, el mismo día o el día anterior, les habló de que de momento no les ofrecía nada sino que estaba preparando un plan global. En este plan global contemplaba cosas tales como oferta de desplazamiento a la fábrica de Bilbao, con compensaciones económicas en cuanto a traslado, etcétera, con posibles jubilaciones o prejubilaciones, posibles bajas incentivadas y con posibles, hablando de esta futura empresa, recolocaciones.

Y ésta es la situación. Lo único que nos queda es buscar si hay alguna normativa que nos pueda permitir retrasar esto. Se ha hablado con el ayuntamiento para que en ningún momento se le dé ninguna facilidad, caso de que cierre la fábrica sin ninguna contrapartida, como la creación de otra cosas. Si hay alguna creación de otras cosas, estamos dispuestos a darles las mismas indemnizaciones, pero si no es así, se trataría de no darles ninguna facilidad, aunque supongo que no les debe importar demasiado. Pero ésta es la situación, una situación yo creo que lamentable, pero que después de habernos movilizado todos para conseguir pararlo, la verdad es que, entre un juego de multinacionales, no hemos podido conseguir nada. Y ésta es la realidad de todo esto.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): *Gracias, señor Consejero. Si les parece, podíamos continuar sin hacer receso. ¿Portavoces que deseen intervenir? Señor Ciáurriz, tiene la palabra.*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Gracias, señora Presidenta. La verdad es que hay que comenzar por agradecer a los Consejeros el detalle con que nos han explicado la historia, la triste historia de la defunción ya anunciada de esta fábrica que, como he dicho, llevaba más de cuarenta y cinco años en Navarra y que consiguió en su momento tener una cuota de mercado importante en algunos de sus productos a nivel del Estado. Yo creo que la cuestión se plantea también en el ámbito de lo que estaban diciendo los Consejeros, y creo que provoca una preocupación enorme, por lo menos a este portavoz, por la impotencia en la que nos encontramos todos, incluida una Administración como la de Navarra, y, en definitiva, por los resortes que puede tener en esta economía de mercado puro y duro que se está construyendo, en la que estamos muchas veces, y eso ya lo hemos repetido en esta Comisión, en manos de multinacionales que imponen su criterio por encima de cualquier cosa y que, en este caso en concreto, da la sensación de que lo que han hecho es comprar una marca y una cuota de mercado, y si podían, de paso, una parte del valor de los terrenos que tuvieran.*

Yo creo que, por lo menos en lo que pueda corresponder a las administraciones tanto de Pamplona como de la Comunidad Foral, en lo que esté en nuestras manos, como decía el Consejero, se podría evitarles o no facilitarles que puedan redondear su operación con un desprecio importante a lo que es el mantenimiento de algún puesto de trabajo, porque puede resultar fácil para ellos, a la hora de hacer las cuentas, dentro de los 7 u 8.000 millones de pesetas que han podido pagar por la compra de esta empresa, por tanto, de las marcas y de la cuota de mercado, añadir unos cientos de millones

de pesetas más para destruir ochenta puestos de trabajo. Yo creo que la actuación, con independencia de otros criterios, es, como ha dicho el Consejero, no solamente puramente economicista, sino me parece que de una catadura que no puede tener la calificación de razonable.

En principio, podría recordarnos al proceso que también hemos padecido en Navarra con Danone, un asunto que pudo tener un inicio parecido pero que en aquella empresa se pusieron, y también por parte de la Administración, los elementos necesarios para, alguna forma, reconstruir los puestos de trabajo. Pero, en este caso, da la sensación, como decía el Consejero, de que la Administración ha sido bastante toreada por unos y por otros, porque, en definitiva, una empresa a la que se ofrece la posibilidad de reconducir treinta o sesenta puestos de trabajo con una inversión de 2.200 millones de pesetas, con 1.787 no está dispuesta a montarla, es que no estaba dispuesta a montarla nunca. Al final no sé qué se le podía dar de más, porque, desde luego, flaco favor habríamos hecho a la Administración y al dinero de la Comunidad, y alguna experiencia también tenemos viva todavía en Navarra, para que a lo mejor treinta o sesenta puestos de trabajo nos hubieran salido a varias decenas de millones de pesetas en una operación que da la impresión que se utilizó, única y exclusivamente, para alargar la situación mientras a lo mejor pretendían llegar a algún acuerdo con los trabajadores que, al no ser muchos, podrían tener ciertas facilidades en algunos casos concretos. En definitiva, se trataría de comprar la destrucción de unos puestos de trabajo, y eso es lo que nos debe preocupar.

Por tanto, yo creo que nos debe hacer reflexionar mucho lo que ha ocurrido con esta empresa y con su final, la escasa capacidad del Gobierno de Navarra y, en definitiva, de la legislación que podamos tener en este momento para poder poner en su sitio a quienes actúan con esta forma de plantearse el futuro de una empresa, que en definitiva puede ser suya, pero que lógicamente tiene unas implicaciones sociales y laborales muy importantes. Y, ya digo, debemos hacer una reflexión profunda respecto a la sociedad que estamos construyendo que, en definitiva, está dejando las empresas en manos de las multinacionales, y en Navarra éste es un dato que ya nos ha salpicado por lo menos dos veces y ojalá no ocurra con otras de mayor envergadura.

En cualquier caso, poco podemos añadir; les agradecemos el informe detallado, compremos su preocupación y su impotencia, pero yo creo que alguna explicación deberíamos intentar buscar y, sobre todo, deberíamos sacar alguna consecuencia para que esto no pueda ocurrir.

Evidentemente, el aspecto urbanístico puede tener una cierta trascendencia en la operación, aunque me imagino que no habría sido lo fundamental, pero también habría que pensar en cómo no se pueden resolver desde la Administración Local problemas que vienen acuciando desde hace ya muchos años, porque lógicamente la situación de Ingranasa, dentro del contexto del barrio en el que estaba, provocaba evidentemente una serie de problemas que debían o podían haber sido resueltos con anterioridad o por lo menos haber forzado a la empresa cuando se le pudo haber forzado, que me supongo que sería hace bastantes años, haber tratado de resolver esos problemas porque luego siempre han podido servir como excusa para dar el portazo en el momento en que a la multinacional actual propietaria le ha podido interesar.

Por tanto, ya digo, compartimos esa preocupación y creo que deberíamos sacar consecuencias y reflexionar sobre los proyectos que se presentan, porque muchas veces, y aquí lo estamos viendo con claridad, cuando no hay ninguna clase de interés, por mucho que echemos dinero público, a lo mejor lo único que hacemos es desparramarlo sin ninguna clase de eficacia de cara al futuro.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): *Gracias, señor Ciáurriz. Señor Morrás, tiene la palabra.*

SR. MORRAS ITURMENDI: *Muchas gracias, señora Presidenta. Seré breve en la alocución porque, en definitiva, comparto la práctica totalidad de los argumentos utilizados por quien me ha precedido en el uso de la palabra y en la calificación de los hechos en los que nos encontramos. Desde ese punto de vista, evidentemente es un suceso triste y delicado, no sólo para los trabajadores, sino también para la sociedad navarra en su conjunto, desde el punto de vista de los aspectos sociales y hacendísticos, porque evidentemente se deja de percibir una serie de ingresos, para los familiares y sobre todo los afectados, me imagino que los proveedores o parte de los proveedores son navarros. En definitiva, no nos engañemos, porque, entre otras cosas, el generar mayor desempleo en Navarra coloca en peor situación incluso a los desempleados que existen, por una mayor tristemente competencia entre los desempleados que tenemos. La destrucción de empleo no puede ser nunca una buena noticia.*

Valoramos el esfuerzo técnico y político que se ha hecho desde el Gobierno de Navarra, nos parece interesante, pero, como decía quien me ha precedido en el uso de la palabra, dentro de las limitaciones legales que tienen este tipo de proceso. Tenemos la triste experiencia de Danone y ojalá que la resolución, si la decisión está tomada, fuese para los trabajadores y para la creación de empleo, como la que sucedió entonces. Desde luego, es una situación en la cual un desenlace positivo es muy difícil por cuanto hemos visto en

casos claros y en los cuales no estaba un pequeño gobierno regional, como podemos estar pensando en este momento, detrás de un cierre, o enfrente de un cierre, como fue el de Vilvoorde, de la planta de Renault, en el mismo Bruselas, el propio Gobierno belga. Más allá de la aplicación de la directiva comunitaria sobre cierres de empresas y las garantías legales que deben revestir un proceso de esta naturaleza, de información y de respeto a la legislación nacional en cuanto a indemnizaciones, mucho más allá, me temo que no se puede hacer, por cuanto dos no riñen si uno no quiere, pero dos tampoco se ponen de acuerdo si uno no quiere. Y sobre lo que hemos expresado del volumen de ayudas parece claro que no tienen intención. Ojalá diesen marcha atrás en un proyecto de esa naturaleza, pero también ahí viene la segunda reflexión.

Ayer en esta misma sala cuestionábamos ratios de esa naturaleza y proyectos en los cuales cada puesto de trabajo al Gobierno de Navarra, a la Hacienda Foral y en definitiva a todos los ciudadanos de Navarra le puedan costar decenas de millones de pesetas en proyectos de escasa rentabilidad y que no aporten gran valor añadido. En ese sentido, ayudas las justas. Es interesante y es importante y positivo que se haya hecho un esfuerzo importante en apoyar todo este tipo de cosas, pero vemos que habrá que seguir hasta el final, hasta el último día intentando que se generen el mayor número de puestos de trabajo, velando por los derechos de los trabajadores y porque esto no sea una opción especulativa ni de naturaleza parecida. Desde luego, yo creo que este Parlamento apoyará líneas de trabajo que puedan ir en esa dirección, del máximo de puestos de trabajo y del mantenimiento de empleo y de operaciones industriales. Yo creo que ahí nos vamos a encontrar probablemente todos, pero con esa cierta sensación de impotencia o limitación de los poderes públicos con que nos encontramos. Y en este caso, parece que incluso las dos Administraciones diferentes como el Ayuntamiento y el Gobierno han ido perfectamente coordinadas para facilitar algo que al final no se ve demasiado claro.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): *Gracias, señor Morrás. Señora Apesteguía, tiene la palabra.*

SRA. APESTEGUIA JAURRIETA: *Muchas gracias, señora Presidenta. Quiero agradecer de nuevo la información dada en este caso por los dos Consejeros. Es cierto que han intervenido distintas administraciones de manera coordinada, Gobierno de Navarra y Ayuntamiento de Pamplona en esta situación, y a su vez, esta empresa, que ha venido arrastrando un problema añadido urbanístico, debido a la ubicación dentro del núcleo urbano de Pamplona, ayer lo comentábamos precisamente con un representante del comité de empresa que vino a visitar a los distintos grupos parlamentarios, pero no es menos cierto que para cuando esta empresa ha llegado a esta situación han intervenido factores negativos que han colaborado en su estado actual.*

Hasta hace escasos meses era titular de la empresa Ingranasa-Koipe, y se la vende, como ya se ha señalado por parte del señor Consejero, a Unilever Agra. Para cuando llega este momento, Ingranasa ya traslada parte de su actividad, y así lo decía el representante de los trabajadores, y creo que era en el año pasado, a una empresa de su propiedad en Andalucía. Luego ya venía perfilando el desmantelamiento que posteriormente estamos viviendo.

Actualmente la composición de la plantilla es de unas 50-52 personas, cuando hasta hace mes y medio aproximadamente eran 82. Luego han indemnizado a treinta personas, y decía concretamente que coincidía que eran los que más antigüedad tenían en la empresa, con indemnizaciones incluso de doce a catorce millones. Algunos de ellos se han vuelto a recolocar de forma autónoma, lo cual es loable, un trabajador al final tiene que sacar el sustento para su familia. De los que quedan, que son 50 o 52, 22 son personas muy jóvenes y que de alguna manera lo están incentivando y motivando porque, siendo muy barata su puesta en la calle, pues efectivamente más vale pájaro en mano que ciento volando, eso se lo plantea cualquier trabajador. Luego ya llevamos casi prácticamente en este momento un 50 por ciento de desmantelamiento de la plantilla. De los que quedan, quince serían tratados por parte de jubilación anticipada, 53-55 años, y tan sólo quedarían catorce, que no porque queden 14 es menos importante el número de trabajadores, porque al final son personas, que aunque les ofrezcan su traslado a Bilbao, tienen cargas familiares y eso es muy difícil, trasladar a su familia y quedarse en la calle, porque, aun sintiéndose jóvenes, son personas entre treinta y ocho y cuarenta y tantos años.

Por lo tanto, la empresa ya preveía y estaba planeando este desmantelamiento desde que el titular era Ingranasa-Koipe. Partiendo de esa situación, libre de cargas ya la empresa, y me refiero a la plantilla, pretende conseguir ya no el mantenimiento de los puestos de trabajo, porque no es así, sino en todo caso quiere crear puestos de trabajo de forma ficticia, porque si ya los tenía, ¿para qué los echa? Si en todo caso piensas, aun a pesar de la venta, instalar en Pamplona otro tipo de actividad que te puede venir como complemento de las empresas, no los echas. Al final, lo que quiere es enganchar ayudas de la Administración como sea.

Entendemos que en esta situación en la que estamos en este momento, a través de las conversaciones con la Administración y alentando y alertando a sus propios trabajadores, porque, claro, los

trabajadores no se quedan quietos, y aparecen noticias de prensa, y yo creo que nada agresivas para la empresa, sino de alguna manera trasladando la realidad social y la problemática y la intranquilidad de ellos mismos. Y claro, ya les dan avisos, avisos suaves diciendo que se atengan a las consecuencias, que si su operación de marketing y su imagen quedan malparadas, porque le interesa al final la marca, a lo mejor esas ayudas y ese trabajo que están haciendo coordinadamente con la Administración puede venirse al traste. Y esto nos explicaba ayer el representante de los trabajadores, y yo creo que es cierto, aunque no hemos sido testigos de esas conversaciones. ¿Por qué? Pues porque la historia se repite y no es nuevo que una empresa que quiera su desmantelamiento, al final intente este tipo de medidas.

Por lo tanto, a la vista de la exposición que han planteado los dos Consejeros, creemos que se está actuando desde el Gobierno correctamente, con precaución y con ofertas que vienen ya desde atrás, pero que en esta situación y ante una multinacional a la vista, es cierto que tendremos que combinar el apoyo a los trabajadores, habrá que combinarlo, y efectivamente tenerla y atarla bien de cerca a esta multinacional que entendemos que lo único que tiene son pretensiones no muy claras, o cuando menos, si no muy claras, engañosas, no sé cómo denominarlas en este momento, pero que, desde luego, nada contribuyen a solventar la papeleta de los trabajadores, porque a la vista está, ha desmantelado 82 puestos de trabajo en Navarra. Luego ¿qué ayudas va a pretender de la Administración cuando ya se ha llegado a esta situación?

No obstante, aun con esa situación de los trabajadores que nos planteaba ayer el representante de los mismos, habrá que estar atentos porque si ayer manteníamos una reunión de trabajo en la cual estábamos hablando de empresas en crisis e incluso de recolocación de ciertos trabajadores, a la vista de las circunstancias, no me atrevo a augurar un buen futuro para esta empresa, pero sí que sería bueno colaborar por parte del Gobierno de Navarra con estos trabajadores para que no se vean en la calle de la forma como lo estamos viendo. De todas formas, entendemos que el Departamento de Industria está trabajando de manera adecuada y nos gustaría que, a la vista de lo que tenemos en este momento, en un futuro próximo, si verdaderamente se va avanzando, no sé en qué camino, en qué dirección, este Parlamento esté informado de los pasos que se vayan dando. Nada más y muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): *Gracias, señora Apesteguía. Señor Arteaga, tiene la palabra.*

SR. ARTEAGA OLLETA: *Gracias, Presidenta. Quiero agradecer a los Consejeros la información que han dado. Lamentamos, me figuro que como todos, que una empresa vuelva a desaparecer. Ya desapareció Danone, desaparece ésta, y yo sí que advierto que hay otras empresas, que están también dentro del caso urbano, que tienen problemas de desarrollo y que están ahí y sería bueno que se tomen las medidas pertinentes antes de que suceda lo mismo, es decir, como no podemos ampliar, no nos podemos modernizar, que se cierre. Quiero decir que es un tema lamentable y que se haga lo que se pueda en este tema. Y no me voy a repetir en lo que han dicho los compañeros, en definitiva, es lo mismo, lamentar esta situación.*

‘ Y luego hay un tema que probablemente pueda crear controversia, que al final va a aparecer en la prensa, y son las ayudas que estaban dispuestos a dar. Digo esto porque otros se pueden sentir discriminados. Es decir, a la hora de crear empresa y de crear puestos de trabajo y riqueza, otros lo han hecho con muchos menos medios y con muchas más dificultades, quiero decir, por las cantidades que aquí han salido. Y alguien pueda decir: oiga, que yo le garantizo a usted 80 ó 90 puestos de trabajo, ayude como es debido. Quiero decir que esas cifras que se han dado estoy seguro que se ha hecho con la mejor voluntad del mundo, no lo hago con ánimo de crítica, sino de que eso está ahí y que estamos condenados a que quien más lo necesita en estos momentos es la industria autóctona, porque las multinacionales, desde luego, no andan muy necesitadas de que se les ayude económicamente para hacer sus implantaciones, más bien, las empresas autóctonas, que es necesario que hagamos un esfuerzo por fortalecerlas, porque, si no, estaremos en estos vaivenes, hoy estoy aquí, mañana estoy en el otro lado. Nada más. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): *Gracias, señor Arteaga. Señor Romeo, tiene la palabra.*

SR. ROMEO LIZARRAGA: *Gracias, Presidenta. Yo también quiero dar las gracias a los dos Consejeros por esta exposición combinada y por tanta gestión como han expuesto que han hecho que además sabemos que ha sido así. La situación laboral es evidentemente lo que más preocupa, y así se ha visto en las exposiciones de mis precedentes. Y además en lo que ha expuesto y señalado la representante del Partido Socialista hay un dato que viene a agudizar todavía más esa situación y es que el día 19, casi ya sin tiempo para remediarlo, cae otra losa más, que es el hecho de que se termina el plazo para las prejubilaciones de quince trabajadores de la plantilla. De manera que lo que está claro es que habríamos sido ingenuos de pensar que la empresa iba a actuar de otra manera porque semejante potencial económico y de capital también lo tienen a la hora de estructurar esos ataques, por decirlo así, a las plantillas y a los traba-*

jadores. De manera que lo han hecho perfectamente estructurado para quitarse problemas de encima y no enfrentarse a una situación social y laboral aguda, importante, que habría tenido una respuesta también en la sociedad y, por supuesto, en los estamentos administrativos y en el Gobierno y Parlamento.

Pero quiero también incidir en la idea que ha expuesto el señor Ciáurriz de que esto deja al descubierto la falta de posibilidades, tanto legislativas como competenciales, del Gobierno de Navarra, o de Navarra, en definitiva, ante un caso así. Es decir, parece que es el David que se enfrenta a Goliat, porque al final semejante potencial económico siempre acaba avasallando. Pero de todas maneras, y además de esa incapacidad, en definitiva, y entiéndase la palabra en su sentido etimológico, además de esa situación sí que es cierto que lo que está sustentando todo esto es un sistema legislativo y laboral que está pensado precisamente para apoyar y dar cauce al gran capital y, desde luego, no pensado para los trabajadores.

Cuando no hace mucho tiempo aquí estábamos hablando creo que del Servicio Navarro de Empleo, salió a la luz eso que se ha dado en llamar las políticas activas de empleo y que se han venido cifrando hasta ahora, o se han venido definiendo, en ayudas, subvenciones, a veces a fondo perdido, o ayudas fiscales para que las empresas se implanten, desarrollen su labor, etcétera, con el convencimiento de que esas ayudas permiten creación de puestos de trabajo. Pues éste es un caso más que demuestra que no es así, que no sólo no se crean puestos de trabajo, sino que cuando quiere el capital los destruye, poco le importa ni ochenta trabajadores ni un Parlamento ni un Gobierno ni toda una sociedad. Es decir, que lo que yo quisiera transmitir es que las políticas de empleo deberían cambiar de rumbo y deberían hacerse mirando más a la clase trabajadora y menos al capital, que es lo que hasta ahora se ha venido haciendo, o se está haciendo ahora, y, sin embargo, con unos frutos no sólo no deseables sino además desastrosos.

A veces, y es para lamentarse, pero resulta un poco falso lamentarse cuando previamente hemos puesto las bases que han sustentado actuaciones de este tipo porque evidentemente está a las claras y sale a la luz, se está potenciando que las empresas se hagan cada vez más fuertes, por medio de multinacionales, de uniones multinacionales, y que contra ese muro es difícil luchar, porque a veces es darse cabezazos, pero si al menos eso lo viéramos, si al menos de esto sacáramos enseñanzas, en un futuro podríamos corregir situaciones, y eso es evidentemente un mensaje que lanzo a los grupos que tienen en su ideología o en sus objetivos políticos ese camino a seguir económico, en una supuesta política de creación de empleo. Pero quede claro, además creo que sí que queda claro, que no es ése un buen camino. Si a veces ha dado resultado, desde luego es dudoso, pero a veces cuanto nos encontramos ante estas situaciones es realmente catastrófico.

Por tanto, otra vez reitero el mensaje de que se vuelva a pensar en esa política económica neoliberal que se está llevando desde los estamentos más importantes de nuestra sociedad. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): *Gracias, señor Romeo. Señor Nuin, tiene la palabra.*

SR. NUIN MORENO: *Gracias, señora Presidenta. Quiero agradecer a los Consejeros la información que nos han dado. Yo creo que el papel en este caso de las administraciones, tanto del Ayuntamiento como del Gobierno de Navarra, ha sido correcto, es decir, existe un marco normativo que prevé una serie de posibilidades de ayudas y lo han utilizado, para intentar que la actividad permanezca y con ella los puestos de trabajo, y, en ese sentido, se ha hecho lo que se debía. Hay un marco legal que lo ha permitido aunque luego el resultado haya sido insuficiente; a esta empresa entiendo que se le ha ofrecido lo que, cumpliendo los requisitos, se le ofrece a cualquier empresa, y digo que existe un marco legal que lo permite, y démonos cuenta de que existe hoy, que dentro de unos años posiblemente no existan las posibilidades de ayudas directas, por los menos tal y como ahora están, y es posible que ahora haya que hacer un esfuerzo por parte de toda la sociedad para articular nuevos instrumentos de atracción de inversiones, de ayudas, etcétera, pero, tal y como existe en estos momentos, es posible que por el camino que vamos y por el camino que lleva también la política europea de restringir este tipo de instrumentos, es posible que deje de existir incluso este marco legal y que si ahora no ha sido suficiente el que tenemos para convencer a esta empresa para que se quede, en el momento en que no lo tengamos, será mucho más difícil. En todo caso, forma parte de una concepción de política económica más global y más general entrar en estas ayudas, si deben o no deben subsistir, en qué medida, etcétera.*

En todo caso, creo que lo que no tiene ningún sentido es debatir o discutir sobre el tono en el que yo creo que algún portavoz ha intervenido en el sentido de: fíjate, estos señores cómo se han portado con la Administración, que nos han hecho la puñeta. Yo creo que eso es una especie de discurso que no lleva a ningún lado. Al final las multinacionales son lo que son, tienen su propia lógica de funcionamiento, una lógica empresarial y ahí no vamos a poder introducir ningún factor de carácter social, de carácter político, de carácter ético, si se quiere, que influya decisivamente en su toma de decisiones y, por lo tanto, no es ahí donde hay que

situar la discusión, en cómo funcionan las multinacionales, sino la discusión fundamental hay que situarla en qué posibilidades tiene el poder político, el poder democrático, que es el que debe definir el interés general, para dialogar y negociar con estos agentes económicos desde una situación que no sea de absoluta supeditación, de inferioridad.

Yo creo que ése es un debate político que vamos a tener en el futuro en este país y en Europa y que va a ser muy importante, porque si el poder político y el poder democrático frente a estos monstruos de la generación de actividad y de riqueza, no tiene capacidad de influir, por lo menos lo que son los departamentos o los ministerios de naturaleza económica de los Gobiernos, los podemos cerrar, y este Parlamento casi, casi. Nos tendremos que ir a casa y que sean estos instrumentos los que definan el interés general.

Se ha citado antes el ejemplo de Vilvoorde, y creo que es muy ilustrativo de una tendencia que está ahí, cuando ni siquiera un gobierno como el francés ha sido capaz de influir en la decisión que una multinacional de su país ha tomado y tomó en su momento. Yo creo que, por lo tanto, éste va a ser un debate que va a estar encima de la mesa de una forma cada vez más importante. En todo caso, desde lo que a nosotros nos toca, recalcamos el peligro de que incluso el marco legal que en estos momentos nos permite actuar e intentar incidir sobre las decisiones de estas multinacionales puede estar cada vez más constreñido y, por lo tanto, nuestra capacidad de negociación con ellas desde los poderes públicos sea cada vez más limitado.

Y sobre el tema concreto de Unilever, yo creo que hay que reconocer que se ha hecho desde las administraciones públicas lo que se ha podido, que se ha puesto mucho encima de la mesa, pero que evidentemente cuando estas empresas toman una decisión en función de sus intereses estratégicos o en función del plan de futuro y del plan de inversiones y de actividad que tengan, difícilmente desde nuestra dimensión y desde nuestras capacidades podemos tomar decisiones que influyan verdaderamente. Y ésta es una conclusión, yo creo que a la que todos llegamos, que permitirá quizá reflexionar sobre la forma en que podamos tener en el futuro instrumentos que sí permitan de una forma efectiva desde el poder político establecer un diálogo en pie de igualdad o de equilibrio con estas empresas, con estas multinacionales. Nada más y gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): *Gracias, señor Nuin. Señor Landa, tiene la palabra.*

SR. LANDA MARCO: *Gracias, señora Presidenta. Quiero saludar también la información que nos traído, las gestiones que se han realizado. Hablaré brevemente, porque no se trata de repetir tampoco lo que ya se ha comentado, pero quería establecer por mi parte alguna puntualización en el sentido de que lo importante en estos momentos es el problema humano de 51 trabajadores que van a quedar fuera casi con toda probabilidad, por los datos que aquí no ha mostrado el Consejero. Si para una inversión de 2.200 millones de pesetas se ha hecho una oferta de 1.787 millones, y no ha resultado satisfactoria, evidentemente es porque había una estrategia preconcebida de que simplemente desde que se realiza la venta de Ingranasa-Koipe a Unilever, está planteado el cierre, como yo creo que también explicaba el propio Consejero, con el traslado de una parte de la producción de la mayonesa a Alcolea, me parece que era en Córdoba y la otra parte a Bilbao. Por lo tanto, había un diseño de cierre y yo creo que eso parece que al final se confirma con claridad con esos datos.*

Se planteaba que hemos tenido y que tenemos sobre la mesa todavía un tema al cual también se le ha metido muchísimo dinero y que al final el problema es cuánto dinero cuesta mantener un puesto de trabajo. Yo quería señalar, como creo que ya lo dije ayer, que, desde luego, ése no es el problema, el problema es si se garantiza o no la continuidad de la actividad productiva, porque si se garantiza esa continuidad, la Administración, creo que también ayer lo comentábamos, y que incluso se quedó en hacer un ejemplo gráfico para que podamos tener una idea más clara, tiene fórmulas para recuperar perfectamente el dinero que en un momento determinado pone, adelanta o subvenciona. Por tanto, yo creo que no hay tal controversia en ese tema. Entiendo que la cantidad, y que por eso se ha dicho, porque, si no, en una comparecencia como la que estamos no se habría manifestado, estoy convencido que cuando se ha dicho es porque está la coartada de los terrenos, por tanto eso es cuantificable en la medida que haga falta y por lo tanto, se puede hablar del total, porque no se entra al detalle. Por tanto, no es que puedan venir otros a decir, bueno, pues para 60 puestos de trabajo, y hagan la regla de tres. Yo creo que no es ése el tema.

El tema de las multinacionales, que es cierto que hacen su diseño y estrategia, y la hacen a muchísimos kilómetros generalmente de Navarra, pero eso tiene su corrección, y, de hecho, en eso estamos al menos los trabajadores, en producir los elementos de corrección, y esos elementos de corrección, desde luego, hablando en el mismo lenguaje, serían las multisindicales, por decirlo de alguna manera. Ahí está el CES, la Confederación Europea de Sindicatos, donde, desde luego, hay que trascender también de los proyectos recortaditos de representación de los trabajadores y reduciendo los ámbitos y pasar precisamente a ampliar esos ámbitos, y ahí están también los comités sindi-

cales, una directiva aprobada y que lo que hace falta es que eso se ponga en funcionamiento y que cuando un problema salpica a un centro de producción concreto, van a tener que ser los propios trabajadores lo que se enfrenten a ese problema, porque se está viendo que las decisiones afectan una vez a unos y otra vez a otros, pero que la respuesta tiene que ser una respuesta única, si se quiere ser efectivo precisamente en la oposición a ese problema. Por tanto, yo creo que ése es el camino y no es que ni los parlamentos ni los estamentos económicos se vayan a quedar sin posibilidades sino que evidentemente por esa vía es por la vía que, desde luego, se va a poner solución a estos problemas.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): *Gracias, señor Landa. Señores Consejeros, pueden intervenir.*

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION (Sr. Martínez Alfaro): *Yo, si me lo permite la señora Presidenta –además me gustaría ausentarme después de mi intervención, si no tiene inconveniente–, simplemente quería acotar algunas cosas de las que se han dicho, y voy a ser muy breve, porque ya entiendo que sus señorías también estarán cansados.*

Se ha hablado de impotencia. Evidente, ya somos conscientes, o yo soy consciente que fue a quien tocó coger este tema, que cogíamos un enfermo en la UCI, soy consciente de eso. Quizá esto hubiera podido, y no es ningún tipo de crítica, tener solución hace algunos años. También para mí sería fácil ahora cargar las tintas contra el Ayuntamiento, pero no lo voy a hacer. Yo les he dicho con franqueza y con claridad que creo que el comportamiento del Ayuntamiento ha sido excelente. ¿Por qué? Porque se han hablado las cosas claras y el Ayuntamiento, o su representante, ha puesto una condición, es decir, vamos a hacer una valoración urbanística de esto, pero condicionado al mantenimiento de los puestos de trabajo.

Y, contestando al señor Arteaga, de alguna forma esa valoración urbanística permitía una mayor aportación económica, pero en función de esto. Tampoco nos engañemos en las cifras que hemos dado porque suman distintos conceptos; no es cash, no es que se le dé o que le ofrezcan a Koipe 2.231 millones de pesetas; había conceptos fiscales por medio, y una parte sí era cash, otra parte era ayudas en depuración, filtros, etcétera. O sea, no entendamos que se le daba 2.231 millones de pesetas, que es la cifra que yo he citado antes.

En cualquier caso, quiero decirles que las dos Administraciones creo que han actuado coordinadamente y haciendo todas un esfuerzo, pero, ya lo decía el señor Ciáurriz –que no está ahora–, esto es mercado puro y duro. Decimos que la economía esta globalizada y mundializada, y luego estas cosas afloran y salen, y yo creo que sólo valen teóricamente para hacer reflexiones filosóficas de salón y distinguir entre los distintos tipos de capitalismos, pero que al final es dar coces contra el aguijón, que eso es lo que hay, y está ahí.

Yo haría otra reflexión también importante, en la que yo creo, y lo ha dicho el señor Arteaga, por lo menos de pasada, sobre la industria autóctona. Pero claro, la industria autóctona, para que no tenga ruedas y las decisiones las tomen en Valtierra y no en Detroit, necesita una serie de cosas, y aquí hay representantes sentados en las que no creen, como por ejemplo, recursos hidráulicos, por ejemplo, aparte de económicos. Yo también haría esa reflexión.

Y, fundamentalmente, quiero insistir en que hemos sido, creo que en todo momento, conscientes del problema que había, hemos intentado echar por parte de las dos administraciones toda la carne en el asador, pero también éramos conscientes desde un principio de que teníamos un enfermo delicado y que lo que tratábamos era de ponerle el mayor número de botellas de oxígeno para sacarlo de la UCI, eso desde un primer momento. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): *Gracias, señor Martínez Alfaro. ¿El señor Bultó desea intervenir? ¿Algún portavoz desea hacer uso de la palabra? Siendo así, pasaríamos a hacer un receso para ultimar ya la comparecencia. Se suspende la sesión.*

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 20 HORAS Y 5 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 20 HORAS Y 10 MINUTOS.)

Debate y votación de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que realice las gestiones en torno al mantenimiento de los puestos de trabajo del Grupo Aceralia, presentada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra».

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): *Se reanuda la sesión. Comenzamos con el tercer punto del orden del día, que es el debate y votación de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que realice las gestiones en torno al mantenimiento de los puestos de trabajo del Grupo Aceralia. Para su exposición tiene la palabra la señora Apesteguía por un tiempo máximo de quince minutos.*

SRA. APESTEGUIA JAURRIETA: *Muchas gracias, señora Presidenta. Ocuparé muchísimo menos tiempo, debido ya a la hora. Todas sus señorías, y también los medios de comunicación, disponen del texto de la moción, pero por recordar un*

poco, puesto que esta moción ya hace mes y medio que se retiró también del orden del día y seguramente que casi no nos acordamos de su contenido, refrescaré la memoria, pero con tan sólo un par de puntos o tres de ellos.

En el año 1994 se elaboró un plan de competitividad para la siderúrgica integral que afectaba a las factorías de Navarra ubicadas en Legasa, Lesaka, Zalain y Berrioplano y que suponían la restructuración de sus plantillas. En el mencionado acuerdo se establecieron los excedentes de plantilla así como las inversiones estratégicas que la empresa se comprometía a llevar a cabo para garantizar la viabilidad y competitividad de las cuatro factorías.

Tras las negociaciones sobre reconversión y regulación de empleo, y dados los costes sociales que suponía la desaparición de 211 puestos de trabajo de la factoría de Berrioplano, las partes acordaron, tal y como consta en el documento suscrito, con el objetivo de mejorar tecnológicamente las instalaciones de Berrioplano, comprometer para dicha factoría unas inversiones por valor de 1.226 millones de pesetas, de los cuales 570 serían para la unidad de cerramientos y paneles y 656 para la unidad de tubos y perfiles.

Si bien es cierto que la Comunidad Foral de Navarra figuraba y figura con 8.000 millones de pesetas de inversión para los próximos cinco años, es la única comunidad que no ha salido beneficiada en cuanto a inversiones y, en consecuencia, a garantizar la viabilidad y creación de empleo en sus factorías.

Navarra ha visto congeladas las inversiones en su siderurgia integral y las Comunidades Autónomas de Asturias, con 109.550 millones de pesetas de inversión, y del País Vasco, con 26.000 millones, han sido las grandes beneficiarias de esta privatización, ya que ambos Gobiernos autonómicos se encargaron de realizar oportuna e interesadamente las gestiones correspondientes con la dirección de ARBED y con el Gobierno español para lograrlo. Por su parte, la Comunidad Autónoma de Valencia también ha realizado las gestiones para comprometer inversiones DE Aceralia EN las factorías de Sagunto –últimamente estos días hemos podido ser testigos presenciales de recientes inauguraciones–.

Por otra parte, cabe reseñar que mientras se están realizando inversiones en las factorías de Navarra norte, Lesaka, Legasa y Zalain, se están congelando las comprometidas en Berrioplano, precisamente la factoría que pagó el coste social al ver despedidos 244 de sus trabajadores en el año 1994. De hecho las inversiones en la unidad de construcción –cerramientos y paneles– cuyas necesidades se estiman a corto plazo en unos 800 millones de pesetas, se hallan paralizadas. No existe, al menos la parte social no lo conoce, un plan de inversiones y no existe o no se conoce, por tanto, programa de desarrollo de las mismas y ni siquiera la garantía firme de que vayan a ejecutarse.

Tras la venta de acciones de la empresa pública Corporación Siderúrgica Integral a la también empresa pública, sólo que luxemburguesa, ARBED, y la conformación de Aceralia se están sucediendo hechos que pueden poner en riesgo la viabilidad de las factorías de la Comunidad Foral de Navarra y en especial la de Berrioplano.

Pese al comportamiento ejemplar de los trabajadores, tanto en el proceso de reconversión de 1994 como ahora en la privatización de 1997, o en su momento, diversos hechos hacen temer a los trabajadores de Berrioplano, que ya sufrieron las graves consecuencias de la reconversión de 1994, por un desmantelamiento progresivo de la factoría y que sólo se mantenga como centro administrativo y de gestión, desapareciendo todas las demás unidades de producción.

Por todo ello, lo que solicitamos a través de esta moción es que el Gobierno de Navarra realice las gestiones oportunas ante el Gobierno de España para que, desde su participación con el grupo ARBED, garantice el mantenimiento de todos los puestos de trabajo en las factorías de Aceralia en la Comunidad Foral de Navarra y en especial en la factoría de Berrioplano, que es la que está en mayor riesgo por el incumplimiento de las inversiones, y potencie las planes de empresa de Aceralia, definiendo un calendario claro y concreto sobre inversiones en cada planta de la Comunidad Foral, garantizando no sólo la supervivencia, sino el desarrollo de la factoría de Berrioplano, modernizando su línea de tubos y perfiles, potenciando su línea de construcción, cerramiento y paneles y actualizando y dimensionando adecuadamente sus unidades de almacenaje tanto de materia prima como de productos acabados.

De esta manera, señorías, entendemos que además de velar por el mantenimiento de los puestos de trabajo y el cumplimiento de las inversiones comprometidas, colaboraremos en apoyar la diversa actividad industrial en Navarra y que no nos haga sólo dependientes del sector de la automoción, tan importante en nuestra Comunidad, pero que entre todos debemos potenciar para que no sea el único. Nada más y muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): *Gracias, señora Apesteguía. Abriríamos ahora un turno a favor de la moción. ¿Portavoces que deseen intervenir? Señor González Mateo, tiene la palabra.*

SR. GONZALEZ MATEO: *Muchas gracias, señora Presidenta. Señorías, buenas tardes. Ya va siendo una hora muy avanzada y este tema entiendo yo que va a dar poco de sí, porque, efectivamen-*

te, con motivo de la moción, el Gobierno de Navarra ha hecho unas gestiones con la dirección de Aceralia hace unos días, a primeros de mayo, y ha tenido algunos contactos y Aceralia después de la venta de acciones de la Corporación Siderúrgica –las multinacionales dan problemas pero también resuelvan cosas y son positivas– la Agencia Industrial del Estado ya no tiene participación en esta sociedad, es una sociedad totamente privada pero la información que ha recibido el Gobierno de Navarra es buena y positiva respecto a los planes de desarrollo y al plan de viabilidad que tenía previsto para las factorías en Navarra; la empresa va bien; los resultados son positivos, según las informaciones que se han venido recibiendo y que salen en la prensa; el plan de inversiones se está cumpliendo conforme a lo previsto, incluso hay posibilidades de que pueda ampliarse y vengan inversiones complementarias, como consecuencia de otras actividades añadidas a Aceralia; no deben preocupar los puestos de trabajo de las factorías de Navarra, concretamente en Berrioplano, parece que las relaciones entre el comité de empresa y dirección son fluidas y están perfectamente informados de cómo va la situación; se están cumpliendo los objetivos previstos de modernización de la planta y la mejora de la línea de evolución de la factoría de Berrioplano, con una inversión que se prevé en 1.300 millones de pesetas; como consecuencia de ello se van a ampliar nuevos productos, se van a hacer productos de paneles con fibra de lana de roca, precisamente ésta será la primera línea en España que fabricará en continuo panel de este tipo con lana de roca y esta actuación exigirá ampliar la nave de Berrioplano posiblemente; y las inversiones, según la información que tiene el Gobierno, se van a cumplir en sus términos y no va a haber ningún problema con este plan que se había planteado.

Por tanto, yo creo que la moción ha sido oportuna y positiva, al menos nos ha dado pie a conocer la situación y a que el Gobierno de Navarra haga las gestiones oportunas ante la dirección de Aceralia. Y como de creación de empleo se trata, pues, cómo no, UPN va a estar de acuerdo en esta situación. Por tanto, vamos a votar positivamente la moción planteada por el Partido Socialista. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): *Gracias, señor González Mateo. Señor Arteaga, tiene la palabra.*

SR. ARTEAGA OLLETA: *Gracias, Presidenta. Voy a ser muy breve. Estamos de acuerdo con la moción y nos alegra escuchar las palabras del portavoz de UPN, si son ciertas, mejor que mejor. Está claro que es bueno que el Gobierno de Navarra esté en este tema, intente que se cumpla y fortalezca en lo posible las inversiones y los acuerdos establecidos. Por lo tanto, vamos a votar a favor.*

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): *Gracias, señor Arteaga. Señor Nuin, tiene la palabra.*

SR. NUIN MORENO: *Muchas gracias. Intervengo para anunciar también el voto favorable por parte de Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra a la moción que presenta el grupo socialista. Obviamente, si el grupo socialista presenta esta moción es porque a dicho grupo le han llegado inquietudes, entiendo yo, por parte de los trabajadores de Berrioplano y de estas factorías y, por lo tanto, a una cierta situación de inquietud o de incertidumbre tiene que responder necesariamente esta iniciativa. Vamos a apoyarla.*

Quiero recordar, en todo caso, que la Corporación Siderúrgica Integral es el resultado de un proceso de saneamiento que costó mucho dinero público y que cuando ese proceso concluyó se privatizó. Cuando estaba ya en situación saneada llegó el Partido Popular y entendió que tenía que iniciar ese proceso privatizador. Quizás choca que la empresa que compró la Corporación, ARBED, es una empresa con una presencia importante de capital público, con lo cual quizás las fiebres que tenemos aquí no existen de una forma tan importante en otras zonas a la hora de privatizar. En todo caso, en su día ya nos manifestamos en contra de dicha privatización y en estos momentos apoyaremos la moción del Partido Socialista.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): *Gracias, señor Nuin. Señor Landa, tiene la palabra.*

SR. LANDA MARCO: *Gracias. Intervendré también con brevedad. Evidentemente vamos a apoyar la moción, para señalar que no sólo es que la empresa vaya bien, señor Mateo, es que la empresa en este primer trimestre, según los datos publicados, ha tenido unos beneficios netos de 10.000 millones de pesetas, y que el año anterior cerró el ejercicio con unos beneficios netos también de veintiún mil y pico millones de pesetas. Por lo tanto, estamos hablando de una empresa privatizada, como ahora mismo recordaba el portavoz de Izquierda Unida, que precisamente cuando podía aportar unos buenos dividendos para ser empleados en el saneamiento de otras empresas públicas, en estos momentos lo que está dando es unos buenos beneficios y se plantea seguir además en la línea de incrementar su participación. En estos momentos con la última inversión, según los datos publicados, controla el 65 por ciento de las acciones, con los 5.700 millones últimos que ha invertido en la Acería Compacta de Vizcaya, y se plantea llegar a controlar el 75 por ciento de las acciones.*

Por tanto, estamos hablando de una empresa que va muy bien, que se plantea hacer unas inversiones de 30.000 millones de pesetas en este año 98, o sea que yo creo que hay razones, argumentos y motivos para que se plantee lo que plantea la moción, e incluso que desde el Gobierno y desde donde proceda se hagan las gestiones que se puedan de cara a asegurar que parte de esas inversiones lleguen también aquí a Navarra, que se empleen en garantizar y asegurar que los puestos de trabajo y la producción que aquí se realiza va a tener continuidad. Se hablaba me parece que era de modernizar y traer una sección de pintura y algo más, y, por tanto, lo que hace falta es que eso sea realidad y se asegure el mantenimiento de los puestos de trabajo en Navarra que corresponden a esta empresa.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): *Gracias, señor Landa. Señora Apesteguía, ¿desea hacer uso del turno de réplica? Tiene la palabra.*

SRA. APESTEGUIA JAURRIETA: *Gracias, señora Presidenta. Intervengo brevísimamente para agradecer los apoyos a esta moción y decir que, si esta moción era justificada el día 10 de marzo, sigue siendo justificada hoy día 13 de mayo. Que haya información por parte de los representantes de los trabajadores, y además que sean buenas las relaciones entre la propia dirección y los trabajadores, efectivamente no sólo basta con eso, sino que es necesario también que el Gobierno de Navarra incida ante el Gobierno de España para que esta sensibilidad que aquí tienen se traslade desde Madrid hasta Navarra, porque efectivamente sigue habiendo problemas hoy por hoy para que estas inversiones se lleven a la práctica. Muchas gracias.*

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): *Gracias, señora Apesteguía. Pasaríamos directamente a votación. ¿Votos a favor de la moción? La moción queda aprobada por 11 votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención. Levantamos la sesión.*

(SE LEVANTA LA SESION A LAS 20 HORAS Y 25 MINUTOS.)